MANUAL DE CONTRATACIÓN

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo de los principios constitucionales y legales en torno a la Contratación y a la función Administrativa, en cumplimiento del artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, adopta el Manual de Contratación como herramienta interna de trabajo que promueve el cumplimiento normativo en desarrollo de las adquisiciones, bienes y servicios de la Entidad, además de una destacada gestión pública contractual.

Hoy por hoy, con la derogatoria y entrada en vigencia de normatividad, cambio en las necesidades, innovación y mejoramiento continuo, es preciso una guía para las buenas prácticas en el ejercicio de la actividad contractual en su formación, celebración, ejecución, terminación, liquidación, deberes, obligaciones y responsabilidades de los intervinientes, propendiendo por la legalidad, transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia y economía.

La planeación de la necesidad y la adecuada destinación de los recursos permiten que las buenas prácticas en la Gestión contractual de Parques Nacionales Naturales de Colombia sean el instrumento para la selección idónea de personas naturales o jurídicas como contratistas de la Entidad.

De éste modo y en observancia de las políticas públicas y herramientas desarrolladas e impulsadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio del presente Manual permite que se adelanten los procesos de selección, intervengan los partícipes del sistema y se plasmen en documentos jurídicos el análisis de los proponentes, capacidad, precio, calidad, especificidad de productos de un tipo de bien o servicio y, en consecuencia, se adjudique, teniendo en cuenta la responsabilidad que deriva hasta la etapa post-contractual.

CONTENIDO

TITULO I 6
ASPECTOS GENERALES 6
CAPÍTULO I 6
1. Que es el Manual de Contratación 6
2. Objetivo del Manual de Contratación 6
3. Marco Legal de la contratación 6
4. Principios que rigen la contratación pública 6
5. Naturaleza Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia 7
6. Cuantías Contratación Vigencia 2014 Parques Nacionales Naturales de Colombia 7
7. Definiciones 7
CAPÍTULO II 11
1. Gestión de Calidad y MECI 11
2. Política y objetivos de Calidad 11
3. Mapa de procesos Parques Nacionales Naturales de Colombia 12
4. Misión de Parques Nacionales Naturales de Colombia 12
5. Visión de Parques Nacionales Naturales de Colombia 12
CAPÍTULO III 12
1. Plan de Adquisición de Bienes y Servicios 12
2. Funciones dependencias intervinientes en el Proceso Contractual 13
3. Partes Intervinientes en la contratación 13
4. Requisitos de la Contratación 15
4.1. Preparatorios 15
4.1.1. Autorización Legal 15
4.1.2. Capacidad Jurídica 15
a. Delegación y desconcentración 16
b. Inhabilidades e incompatibilidades 18
c. Comité de contratación y comité evaluador en Parques Nacionales Naturales de Colombia 20
4.1.3. Procesos de Selección 21
4.1.4. Registro Único de Proponentes 21
4.2. Constitutivos o contractuales 22
4.2.1. Título 22
4.2.2. Cuerpo o preámbulo 22
4.2.3. Cláusulas del contrato 22
a. Comunes: 22
b. Excepcionales 23

c. Especiales:..... 25
4.3. Posteriores..... 25
4.3.1. Requisito de perfeccionamiento..... 25
4.3.2. Requisitos de ejecución. Riesgos, Garantías 26
Exigencias Mínimas en los procesos contractuales que adelanta Parques Nacionales Naturales de Colombia..... 29
4.3.3. Supervisión e interventoría 30
4.3.4. Terminación..... 32
a. Normal 32
b. Anormal 32
4.3.5. Liquidación..... 32
a. Mutuo Acuerdo 32
b. Unilateral..... 33
c. Judicial..... 34
5. Acuerdo Marco de Precios..... 34

TÍTULO II..... 35
DE LAS EXIGENCIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES..... 35
CAPÍTULO ÚNICO..... 35
1. Estudio del Sector en modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos:..... 35
2. Estudio del sector en modalidades de contratación directa y mínima cuantía:..... 36
3. Estudios y Documentos Previos para Modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa..... 36
4. Estudios y Documentos Previos para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 37
5. Pliegos de Condiciones 37
6. Acto Administrativo de Apertura 38
7. Requisitos Habilitantes 38
8. Documentos..... 39
9. Convocatorias Limitadas a Mipyme 42
10. Causales de Rechazo de las propuestas..... 43
11. Causales de Declaratoria Desierta 43

TÍTULO III..... 45
CONTRATOS..... 45
CAPÍTULO I 45
CONTRATOS QUE SE SUSCRIBEN EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.... 45
1. Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión 45
2. De obra pública..... 45
3. Interadministrativo 45
4. De consultoría..... 46
5. De Interventoría..... 46
6. Compraventa de Bienes Inmuebles..... 47

7. Suministro 47
8. Comodato 47
9. Contrato de Mantenimiento 48
10. Concesión 48
11. Contratos de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios 50
CAPÍTULO II 51
MODALIDADES DE SELECCIÓN 51
1. Licitación Pública 51
2. Selección Abreviada 52
3. Concurso de Méritos 54
4. Mínima Cuantía 55
5. Contratación Directa 58
CAPÍTULO III 60
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA 60
Actividades Generales, técnicas, Jurídicas, administrativas, financieras y contables 60
Requerimientos frente a la entrega de anticipo (En los casos que aplique): 62
CAPÍTULO IV 64
EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES 64
CAPÍTULO V ALGUNOS FORMATOS 65

TÍTULO IV 94
CONVENIOS 94
CAPÍTULO I 94
DEFINICIONES 94
1. Convenio Interadministrativo 94
2. Convenios de cooperación suscritos con Organismos de Cooperación, asistencia o ayuda Internacional 94
3. Convenios para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas 95
4. Convenios de Asociación 96
CAPÍTULO II 104
ALGUNOS FORMATOS 104
Acta de Inicio 104
Acta de Suspensión 105
Acta de Reinicio 106
Informe de actividades 107
Acta de constancia de cumplimiento 108
Acta de Liquidación 109

TÍTULO V 111
ECOTURISMO COMUNITARIO 111
CAPÍTULO I 111
GENERALIDADES 111
CAPÍTULO II 113

SUPERVISIÓN 113

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA 125

TITULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I

1. Que es el Manual de Contratación

Es el compendio de procesos, procedimientos y conceptos de Buenas Prácticas Contractuales que deben emplearse en Parques Nacionales Naturales de Colombia para la adquisición de obras, bienes y servicios.

2. Objetivo del Manual de Contratación

Guiar los parámetros que en materia contractual deben seguir todos los servidores públicos y contratistas encargados de adelantar los procesos de contratación pública en Parques Nacionales Naturales de Colombia y las políticas que se derivan de la delegación o desconcentración de funciones y las responsabilidades de vigilancia y control de la ejecución de los contratos que se celebren, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, en cumplimiento de los principios de contratación estatal y de la función pública.

3. Marco Legal de la contratación

El presente Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ha elaborado en observancia del Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013 y los manuales y circulares expedidas por Colombia Compra.

4. Principios que rigen la contratación pública

Las prácticas contractuales de Parques Naturales Nacionales de Colombia se someterán a los principios de la Función Pública (artículo 209 C.N.), de la Gestión Fiscal (artículo 267 C.N.), de la Contratación Pública y los que regulan las conductas tendientes a conservar el Medio Ambiente. (Ley 99 de1993).

Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta los Principios de Planeación, Igualdad, Moralidad, Eficiencia, Eficacia, Celeridad, Imparcialidad, Contradicción, Publicidad, Transparencia, Economía, Responsabilidad, Ecuación contractual y de Selección Objetiva.

Igualmente se aplicarán las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

5. Naturaleza Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Conforme al artículo 1° del Decreto N° 3572 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones se encuentran establecidas en el mencionado decreto. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Cuantías Contratación Vigencia 2014 Parques Nacionales Naturales de Colombia

De conformidad con la asignación presupuestal para Parques Nacionales Naturales de Colombia en la vigencia 2014, los montos que determinan las cuantías de contratación, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, son las siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o superior a la suma de $172.480.001.	Contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o superior a $17.248.001 y hasta $172.480.000.	Contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado no exceda el 10% de la menor cuantía, es decir, hasta por $17.248.000.

Las cuantías establecidas no aplican para los contratos a celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a condiciones de exigencia establecidas en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

Sobre éstos presupuestos se ajustará año tras año la cuantía para la contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

7. Definiciones

Acta de Iniciación: Documento suscrito por las parles y/o sus delegados y/o el supervisor, en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato o convenio que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la duración del mismo. Dicho documento es de carácter obligatorio cuando en el contrato o convenio se acuerde que el mismo determinará el inicio del plazo de duración del convenio.

Actas Compensatorias: No previstas, son obras nuevas. Es posible el 100%.

Acta de Suspensión: Documento suscrito entre las partes y/o sus delegados, mediante la cual se suspende de manera temporal la ejecución del contrato o convenio (y por tanto su plazo), de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de causa fortuito o fuerza mayor. En ella debe constar la fecha de suspensión, las causas que la generan, la fecha probable de reinicia (si es posible estimarla) y demás aspectos que se estimen pertinentes.

Acta de Reinicio: Documento suscrito entre las partes y/o sus delegados por el cual se reanuda la ejecución del objeto del contrato o convenio después de una suspensión.

Acta de Terminación Anticipada: Documento suscrito por las partes y el supervisor antes del vencimiento del plazo de duración del contrato o convenio, que implica un corte final de cuentas entre las partes, en el cual se deja constancia de las actividades realizadas, del cumplimiento de las obligaciones, de los aportes efectuados por las partes, los ajustes, reconocimientos, revisiones, compromisos, adiciones, modificaciones, prórrogas y demás declaraciones de las partes acerca del cumplimiento del objeto.

Acta de Liquidación: Documento suscrito por las partes, previa certificación de cumplimiento del supervisor, que implica un corte final de cuentas entre las partes, en el cual se deja constancia de las actividades realizadas, del cumplimiento de las obligaciones, de los aportes efectuados por las partes, los ajustes, reconocimientos, revisiones, compromisos, adiciones, modificaciones, prórrogas, transacciones, conciliaciones y demás declaraciones de las partes acerca del cumplimiento del objeto.

Adendas: Documento mediante el cual se modifica el pliego de condiciones del proceso contractual.

Anticipo: Es un dinero del Estado que se le entrega al contratista para estimularlo en la inversión, éste dinero se deduce de los valores que se adeudan. El Estatuto Anticorrupción indica que para ciertos contratos debe transferirse a través de fiducia. El anticipo no puede superar el 50% del valor del contrato. No aplica en menor y mínima cuantía. Sólo es posible en contratos de tracto sucesivo, no en ejecución instantánea.

Bienes y Servicios de características técnicas uniformes: Bienes y Servicios de común utilización con especificaciones técnicas, desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos.

Caducidad: Es una sanción, el contratista debe indemnizar y genera inhabilidad para el contratista.

Capacidad Residual o K de contratación: Aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Caso fortuito: Se genera cuando se produce cualquier evento imprevisto e irresistible que impide a alguna de las Partes el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones establecidas en el convenio, en consecuencia resulta ser un evento que está más allá del control razonable de la Parte que alega y que no podría en consecuencia, aun haciendo uso de su debida diligencia, ser previsto por ella.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada mediante Decreto Ley 4170 de 2011.

Constancia de Cumplimiento: Documento en el cual el supervisor deja expresa constancia del cumplimiento del objeto del contrato o convenio y de las obligaciones a cargo de las partes.

Contrato: Es el acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hace alguna cosa (Artículo 1495 del Código Civil).

Contratos Adicionales: Se utiliza para una Obra adicional sobre lo ya ejecutado (Regla General: No más del 50%).

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CRP: Certificado Registro Presupuestal

Cláusula Penal Pecuniaria: Es una sanción definitiva.

Declaratoria de Incumplimiento: Es una medida supletoria de la cláusula penal pecuniaria y garantía de cumplimiento del contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato.

Declaratoria de Caducidad: Sanción de tipo Jurídico por incumplimiento de las obligaciones del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de tal magnitud que conduzca a su paralización. Se da por terminado y se ordena la liquidación. Es posible continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado a través de garante o de otro contratista.

Fuerza Mayor: Se genera cuando se produce cualquier evento imprevisto e irresistible que impide a alguna de las Partes el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones establecidas en el contrato o convenio, en consecuencia resulta ser un evento que está más allá del control razonable de la Parte que alega y que no podría en consecuencia, aun haciendo uso de su debida diligencia, ser evitado por ella.

Informe Parcial de Actividades: Documento por el cual el supervisor en la forma establecida en el contrato o convenio rinde cuentas del desarrollo de las actividades a cargo de las partes y del objeto convenido.

Informe Final de Actividades: Documento por el cual el supervisor da cuenta en forma detallada y precisa de todas las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del contrato o convenio así como de los compromisos que quedaren pendientes o los ajustes a que haya lugar, el cual se debe expedir una vez expire el plazo de duración y se haya cumplido el objeto convenido.

Interventoría: Constituye seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales: técnico (Se puede contratar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas), es ejercida por contratista a través de Concurso de Méritos o Mínima Cuantía, por persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal, se utiliza Cuando se requiere conocimiento especializado o por complejidad o por la extensión.

Lance: Postura por oferente en la subasta.

Modificación, Adición y/o Otrosí: Documento mediante el cual se modifica o adiciona el alcance, obligaciones, actividades, condiciones o aportes de un contrato o convenio, el cual no puede nunca implicar la sustitución del objeto convenio por otro de género igual o diferente.

Multa: Es una sanción Preventiva, se pueden aplicar varias sucesivas.

Otro Sí: Documento mediante el cual se modifica el contrato, corrige aspectos formales y accidentales.

Prórroga: Documento por el cual las partes amplían el plazo de duración del contrato o convenio y por ende el cumplimiento de las obligaciones nacidas en el mismo, se desplazan en el tiempo. En ningún caso podrá prorrogarse vencido el término de duración del contrato o convenio.

Recurso de Reposición: Potestad que tiene el administrado para acudir ante el ordenador del gasto o director de la dependencia ejecutora que profiere un acto administrativo, para que lo revoque, modifique o aclare.

R.U.P.: Registro Único de proponentes

Suficiencia: Tasación porcentual que se le da a cada garantía o riesgo que tenga relación directa o indirecta con el contrato.

Supervisión: Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, Es ejercida por la misma Entidad Estatal a través de sus servidores, cuando no requieren conocimientos especializados, se puede contratar el apoyo al supervisor.

Supervisor: Funcionario o contratista de Parques Nacionales Naturales de Colombia, éste último en desarrollo de su objeto contractual, que tiene la responsabilidad de vigilar, inspeccionar y controlar las actividades y obligaciones emanadas de un contrato o convenio, de manera que éste cumpla su objeto dentro del plazo previsto, las especificaciones convenidas y el presupuesto asignado.

Terminación Unilateral: No es una sanción, debe indemnizar el contratista y no inhabilita al contratista.

Vigencia Futura: Obligaciones que se adquieren con cargo a presupuestos de las anualidades futuras, cuando su ejecución se inicie en la vigencia en curso y comprometa más de una vigencia presupuestal.

Valor Anticipado: Es un dinero del contratista, se aplica en los de ejecución instantánea, simultáneos o coexistentes con el desarrollo del objeto contractual, no necesita cláusulas excepcionales y no requiere todas las garantías.

CAPÍTULO II

1. Gestión de Calidad y MECI

Sistema de Gestión de Calidad y MECI, permite a la entidad evaluar su desempeño, orientado hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales y fines esenciales del estado; estos sistemas promueven un enfoque por procesos, para identificar y gestionar varias actividades entre sí.

Las entidades del estado deben propender por la eficacia, eficiencia y efectividad de sus servicios y esto solo se logra cumpliendo estándares de calidad.

En éste sentido, la alta dirección debe, a intervalos planificados, revisar el sistema de gestión de la calidad de la entidad, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas. La revisión debe realizarse por lo menos una vez al año, e incluir la evaluación de las oportunidades de mejora y las necesidades de efectuar cambios en el sistema de gestión de la calidad, incluidos la política de calidad y los objetivos de calidad.

La información de entrada para la revisión por la dirección debe incluir resultados de auditorías, retroalimentación del usuario, desempeño de los procesos y conformidad del servicio, estado de las acciones correctivas y preventivas, acciones de seguimiento de revisiones previas efectuadas por la dirección, cambios que podrían afectar al sistema de gestión de la calidad, recomendaciones para la mejora, y riesgos actualizados e identificados para la entidad.

2. Política y objetivos de Calidad

Política de Calidad

"Nuestro compromiso es la mejora continua de los procesos para la conservación, promoción y protección del patrimonio natural y cultural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de conservar la diversidad biológica del país para el cumplimiento de la misión institucional."

Objetivos de Calidad

- ✓ Mejorar continuamente los procesos para la conservación, promoción y protección del patrimonio

natural y cultural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para la coordinación del Sistema Nacional de Áreas protegidas.

- ✓ Responder a las necesidades y requerimientos para el cumplimiento de la misión institucional de acuerdo con las características definidas para los productos o servicios que presta Parques Nacionales Naturales de Colombia.

- ✓ Desarrollar estrategias oportunas de comunicación e interacción con la ciudadanía y las partes involucradas para la conservación, promoción y protección del patrimonio natural y cultural.

3. Mapa de procesos Parques Nacionales Naturales de Colombia

4. Misión de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas protegidas, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

5. Visión de Parques Nacionales Naturales de Colombia

Ser una entidad pública posicionada en el ámbito nacional, con reconocimiento internacional y legitimidad social, con capacidad técnica, esquema organizacional efectivo, incidencia política y solidez financiera; que ejerce como autoridad ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, lidera procesos de conservación, administración y coordinación de áreas protegidas, contribuyendo al ordenamiento ambiental del país.

CAPÍTULO III

1. Plan de Adquisición de Bienes y Servicios

Herramienta de autonomía y control tendiente a recopilar información de las adquisiciones de bienes, obras y servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual permite identificar y justificar el valor total de los recursos que se requieren para compras y contratación.

Colombia Compra Eficiente incluyó lista de pasos para cumplir las Etapas del proceso, tales como preparación del equipo, declaración estratégica, detalle de los bienes, obras o servicios, información para los proveedores, principales objetivos advertencia, publicación y actualización, formato.

Es importante acotar que las adquisiciones incluidas en el Plan pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.

2. **Funciones dependencias intervinientes en el Proceso Contractual:** Actividades y/o tareas y Responsable.

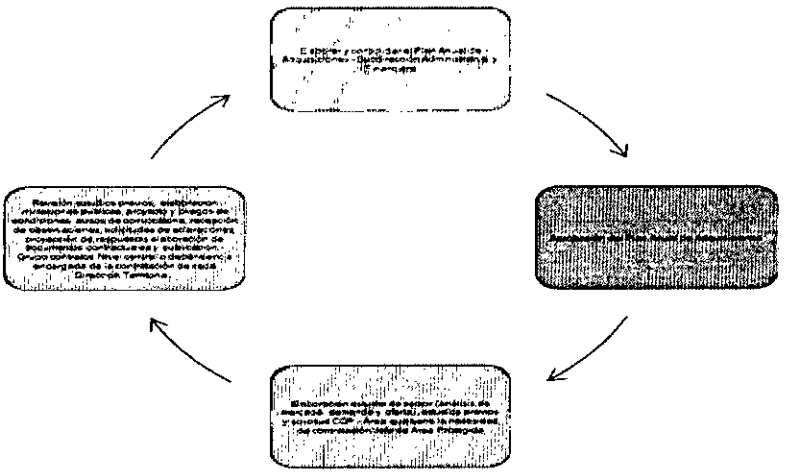

3. **Partes Intervinientes en la contratación**

Parte Interna de Parques Naturales Nacionales de Colombia: Las direcciones territoriales que requieran bienes o servicios en cumplimiento del propósito misional, Oficina Asesora de Planeación, Control Interno, Jurídica y Subdirección Administrativa y Financiera como intervinientes activos del proceso.

Parte Externa de Parques Naturales Nacionales de Colombia: Directamente interesados en los procesos contractuales, Entidades públicas, organismos de control, veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, contratistas.

Pueden presentar propuesta en los procesos de contratación en Parques Nacionales Naturales de Colombia, las siguientes:

A. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presenten propuesta a título individual.

B. De manera conjunta, en consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Independientemente de su forma de participación, las sociedades extranjeras deberán demostrar la constitución de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar información que sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatarias, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y demás normas vigentes.

El oferente nacional o extranjero deberá demostrar su condición ya sea de fabricante, apoderado, distribuidor o agente comercial autorizado del fabricante anexando los documentos que lo acrediten como tal. Todo documento otorgado en el exterior para ser tenido en cuenta como prueba en el presente proceso de selección deben presentarse legalizados en la forma solicitada en el artículo 259 C.P.C., modificado por el artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y artículo 260 C.P.C., modificado por el artículo 1, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989. En el evento de los documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la HAYA de 1961, se requiere únicamente la apostilla.

Para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, y la ejecución del contrato que se derive del proceso de contratación, las definiciones de propuesta conjunta, consorcio y unión temporal serán las siguientes:

Propuesta Conjunta: Se entiende por propuesta conjunta aquella en que dos o más interesados en participar en el presente proceso se unen como proponentes y aceptan, sin condicionamiento alguno, la existencia de una obligación solidaria, la suscripción y la ejecución de un contrato, la cual puede realizarse bajo las dos modalidades siguientes:

1. Consorcio: Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: Se entiende que hay unión temporal cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los oferentes pueden presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial, mandatario, persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la Ley.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Parques Nacionales Naturales de Colombia convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan en el proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013.

4. Requisitos de la Contratación

4.1. Preparatorios

Conducen al Contrato Estatal como acto jurídico que incluye acuerdo de voluntades.

4.1.1. Autorización Legal

Requisito Preparatorio, de la esencia, el factor determinante es la cuantía, se exceptúa en: Compra y Negociación de Bienes Inmuebles y en la Constitución de Sociedades y Asociaciones. Puede ser: Previa, permanente, General para procesos de mínima y menor cuantía, y Previa, especial para mayor cuantía.

4.1.2. Capacidad Jurídica

Refiere a la persona, significa la actitud que debe tener una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones y llegar a un consenso en materia contractual. Las Partes son: Contratista como Sujeto Activo de la relación negocial; Contratante como Sujeto Pasivo de la relación negocial; Entidad Pública-Estado: Nación, municipio, Departamento, Entidad descentralizada; Funcionario público, en consonancia con la Entidad; Persona Natural de derecho privado y /o Persona Jurídica de derecho privado.

Entidades públicas que pueden formar parte del Contrato Estatal:

- Por autonomía: Las que actúan por Derecho Propio (Entes Públicos)

Cuando la delegación ocurra entre entidades del nivel central a entidades descentralizadas o entidades territoriales se deberá efectuar convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades involucradas.

En Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 002 de 2013 se delegaron funciones en materia contractual con el fin de mejorar eficiencia y eficacia en las adquisiciones, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la Resolución 031 del 7 de octubre de 2011, el cual quedará así:*
> *ARTÍCULO PRIMERO. En materia Contractual.- Delegar en los servidores públicos que se relacionan a continuación, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección y la celebración de los contratos y convenios respectivos, facultades que comprenden el desarrollo' de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias. Igualmente delega la expedición de la certificación de que trata el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.*
> *A. En el Subdirector Administrativo y Financiero:*
> *1. Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, en cuantía igualo inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes-*
> *2. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón de la ejecución de los contratos y convenios suscritos tanto por el Director General como por el Subdirector Administrativo y Financiero.*
> *B. En el Coordinador del Grupo de Gestión Humana: Delegar la función de acreditar la inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°del Decreto 2209 de 1998.*
> *C. En los Directores Territoriales:*
> *1. Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, asignados en la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución, en cuantía igualo inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> *2. Independientemente de la cuantía, celebrar los convenios, comprometer recursos y/o ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, asignados a la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución, que estén relacionados con los asuntos técnicos y misionales de competencia de cada Dirección Territorial.*
> *3. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón a la ejecución de los contratos y convenios suscritos por cada Director Territorial.*
> *PARÁGRAFO PRIMERO: Las delegaciones 'en materia de ordenación del gasto efectuadas en el presente artículo, comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite precontratcual, contractual y postcontractual vigente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Y aquellas que las adicionen o modifiquen así como sus Decretos Reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones, cláusulas excepcionales, y resolución de recursos en la vía gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero o el Director Territorial, según el caso.*
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegatarios de la ordenación del gasto, deberán presentar informes bimestrales dirigidos al Director General, en el cual relacionen las actuaciones, procesos de selección y contrataciones adelantadas en ejercicio de la presente delegación."*

a) Territoriales: Municipales, Distritos Especiales, Comunidades Indígenas. b) Descentralizadas: Establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales.

- Por habilitación: Aquellas que no teniendo personería jurídica, se encuentran habilitadas por ley.

- Por extensión: Fundaciones que se crean con participación de recursos públicos.

La competencia en funcionarios, es atribuir función.

1. Directa: La da la constitución y la ley al funcionario.
2. Indirecta: Realiza función que no es propia, a través de Delegación, que no debe confundirse con desconcentración.

Capacidad persona natural: Poder de obligarse por sí mismo.

Capacidad de la persona jurídica de derecho privado: Especialidad de acuerdo con la realidad orientada a producción y construcción.

Puede existir participación:

1. Independiente: Tiene condiciones técnicas, título, recursos, potencial.
2. Consorcio: Proponer en conjunto cuando no se tiene recursos suficientes. Características:
   - Confiabilidad plena entre sus miembros
   - Solidaridad en cuanto a cumplimiento e incumplimiento.
   - No es persona jurídica
   - Tiene carácter ejecutorio
   - Se demanda uno por uno, por la responsabilidad.
   - Se sigue carta de intención y queda quienes conforman capital y representación.
3. Uniones Temporales: No constituye confianza plena entre sus miembros, no solidaridad plena entre sus miembros, Gestor responde.
4. Sociedad Acomodada o intencionada: Aplica en contratos de concesión.

a. Delegación y desconcentración

De conformidad con la Ley 489 de 1998 puede ocurrir entre Entidades o Funcionarios.

La **delegación** entre entidades corresponde a la transferencia de funciones, recursos con autonomía jurídica y patrimonial y con estructura independiente, dependiendo del nivel central. Ésta se realiza mediante acto administrativo escrito y se efectúa en entidades que tengan funciones afines y/o complementarias.

Las cuantías relacionadas con esta delegación en Parques Nacionales Naturales de Colombia, es:

- ✓ Subdirector Administrativo y Financiero: Contratar, comprometer y ordenar el gasto en cuantía igual o inferior a 400 SMMLV por cada contrato individualmente celebrado con cargo al Presupuesto Nacional y FONAM asignado a Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- ✓ Directores Territoriales: Contratar, comprometer y ordenar el gasto en cuantía igual o inferior a 400 SMMLV por cada contrato individualmente celebrado con cargo al Presupuesto Nacional y FONAM asignado a la respectiva Dirección Territorial, de acuerdo con la correspondiente resolución de distribución.

Frente a desconcentración, la Ley 489 de 1998, establece dos clases: Por funciones y por territorio, el primero se refiere a traslado de funciones y competencias de la misma institución, entidad u organización central entre sus diferentes áreas funcionales o dependencias, el segundo se presenta cuando las funciones o competencias se prestan a través de Unidades Administrativas que operan en un lugar geográfico diferente al sitio en donde tienen su sede principal.

Entre las características principales de la desconcentración, se tienen las siguientes:

1. Cuando se pretende trasladar competencias y funciones de la entidad u organismo entre sus diferentes áreas funcionales o unidades territoriales, debe contar con una estructura administrativa en la cual se distribuyen y recaen las responsabilidades para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.
2. La organización administrativa se establece para facilitar y permitir la prestación de servicios y cumplimiento de sus funciones.
3. Se entiende al interior de la misma persona jurídica y se refleja a través de las dependencias u organismos administrativos de la correspondiente entidad.

b. Inhabilidades e incompatibilidades

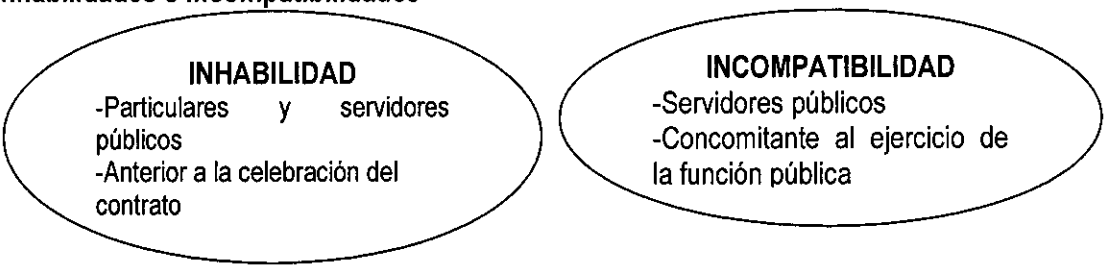

La incapacidad surge como consecuencia de la inhabilidad o incompatibilidad, como impedimento para ser partícipe en acuerdo de voluntades con el Estado.

Efectos Jurídicos de las inhabilidades e incompatibilidades:

1. De definición legal
2. De aplicación inmediata

3. No admite interpretaciones analógicas, sino aplicar normas establecidas
4. Tiene carácter sancionatorio

Inhabilidades (Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011)

Quienes incurran en actos de corrupción por delitos contra la administración.

1. Para contratar de quienes financien campañas políticas. (Aportes superiores a 2.5%)
2. Ex servidores públicos que gestionen intereses privados. Hasta por dos años de haber dejado cargo, con respecto a Entidad donde prestó servicios.
3. Para empleados públicos que contraten con el Estado. (2 años cargo nivel directivo) (Cubre a sus familiares).

No podrán participar en procedimientos de selección ni celebrar contratos con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en las leyes y especialmente, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 828 de 2003 y las adicionadas o modificadas por los artículos 1, 2, 4, 5, 84 y 90 de ley 1474 de 2011. En general, todo servidor público de Parques Nacionales Naturales de Colombia y quienes presten sus servicios al mismo, se deberán abstener de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

La Sobreviniencia en contratos aparece después de un acontecimiento o situación de orden material y físico en actos jurídicos de formación y celebración y desaparece con el retiro de la propuesta, renuncia del funcionario o cesión del contrato.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de Parques Nacionales y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de Parques Nacionales.

Excepciones a las inhabilidades e Incompatibilidades:

1. Sociedades abiertas: Más de 300 socios y ninguno más del 30% del capital.
2. Cuando se contrate en cumplimiento de un deber legal (Utilidad pública o interés social).
3. Eventos de doble funcionalidad.
4. Cuando el objeto del contrato que se va a celebrar lo constituye el servicio público esencial.

5. Privatización social de acciones.

c. Comité de contratación y comité evaluador en Parques Nacionales Naturales de Colombia

- ✓ **Comité de Contratación:** Es el órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección que adelante Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, el cual estará encargado de brindar a la Dirección General, como ordenadora del gasto y de los funcionarios en quienes se haya delegado la competencia, recomendación de los parámetros que regirán en la etapa precontractual y contractual.

Conformado por los siguientes servidores públicos vinculados a Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1- El (la) Director (a) General de la Entidad o su delegado, quien lo presidirá.
2- El (la) Jefe (a) Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
3- El (la) Jefe (a) Oficina de Planeación o su delegado.
4- El (la) Subdirector (a) Administrativo y Financiero o su delegado.

Invitados permanentes con voz pero sin voto:

1- El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.
2- El (la) coordinador(a) del Grupo de Contratos.
3- El (la) abogado(a) del Grupo de Contratos encargado de adelantar el proceso de selección.
4- El (la) Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.
5- El (la) asesor(a), profesional o técnico del área solicitante de la contratación que haya participado en la elaboración de los estudios previos.

- ✓ **Comité asesor y evaluador**: Sujeto para los procesos de selección bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos que adelante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para el caso de los procesos de mínima cuantía no se requiere el concepto financiero. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada sin que se requiera un comité plural.

El comité Asesor y evaluador estará conformado por los siguientes servidores públicos vinculados a Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1- El (la) Jefe, director(a), subdirector(a) y funcionarios y contratistas de las dependencias o procesos que requieren el bien o servicio y que cuentan con el conocimiento técnico para la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores ponderables.
2- Abogado(a) del Grupo de Contratos que adelante el proceso de selección, para la verificación de requisitos habilitantes o legales.

3- Funcionarios o contratistas de la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo de Gestión Financiera, para la verificación de requisitos de tipo financiero y apoyo en la evaluación de factores ponderables de tipo económico.

El comité de contratación y el comité asesor y evaluador creados en virtud del artículo 27 y 28 del Decreto 1510 de 2013.

4.1.3. Procesos de Selección

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, las modalidades de selección de contratistas son Licitación pública, Selección abreviada por subasta inversa para elementos de características técnicas uniformes o menor cuantía, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, como se explicará detalladamente.

4.1.4. Registro Único de Proponentes

- ✓ Es el instrumento para acreditar capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia.
- ✓ No es exigible en procesos de contratación directa, mínima cuantía, prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, contratos de concesión, contratos que celebren empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de economía mixta que tengan por objeto desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.
- ✓ Este documento lo llevan las cámaras de comercio, en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación que se adelanten en Parques Nacionales Naturales de Colombia, deben estar inscritos.
- ✓ Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- ✓ La persona inscrita en el RUP puede actualizar en cualquier momento la información registrada en lo atinente a experiencia y capacidad jurídica.
- ✓ Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.
- ✓ Contenido del certificado RUP: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios conocidos por las siglas UNSPSC); (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 10 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

  Parques Nacionales Naturales de Colombia debe enviar mensualmente a las cámaras de comercio copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones

- ✓ Domicilio.

b. Excepcionales: Incluye el interés colectivo, se constituyen en facultades unilaterales a favor del Estado.

-Obligatorias imperativas: Así no se pacten, se entienden incluidas por la actividad.
-Potestativas, opcionales, discrecionales: Se deben estipular en contratos de suministro y de prestación de servicios.
-Prohibida estipulación: Si se pactan son inexistentes, si se aplican son nulas, en: Contrato de arrendamiento, comodato, interadministrativo, fiducia, empréstitos, con organismos Internacionales, enajenación de inmuebles, seguros.
Estas son:

1. *Caducidad:* Se da por terminado el contrato por incumplimiento manifiestamente grave del contratista.

Efectos del Acto Administrativo motivado:

1.Sancionatorio; 2.Económico; 3.Comunicación; 4.Título ejecutivo; 5.Sanciones Penales y disciplinarias.

2. *Terminación Unilateral del contrato:* Causales involuntarias de las partes por:

1. Interés público; 2.Orden público; 3.Problemas de índole financiero (Se adjudica a otra persona por Menor Cuantía); 4.Muerte

3. *Modificación o mutabilidad del contrato:* Por causas endógenas o exógenas que generan dificultad en el cumplimiento. Entre ellos: Otro sí, contratos adicionales, actas compensatorias.

OTRO SI	CONTRATOS ADICIONALES	ACTAS COMPENSATORIAS
Significa otro contrato sobre el mismo, cuyo fin es corregir aspectos formales y accidentales, errores en la estructura del contrato. exclusivamente sobre el clausulado que no altere la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.	Son contratos accesorios que dependen del contrato principal. No puede modificar más del cincuenta por ciento (50%) del principal. Se pueden hacer cambios en cuanto a objeto precio y plazo.	Es un nuevo contrato sobre el mismo objeto para evitar paralización del contrato.

Parques Nacionales Naturales de Colombia efectuará la(s) modificación(es) una vez verificados los soportes (solicitud escrita del contratista y solicitud escrita del supervisor e informe del interventor, en dado caso, y pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la modificación).

Suspensión del contrato: Parques Nacionales Naturales de Colombia puede suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo con el contratista, cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza

y de las inhabilidades resultantes de los contratos que haya suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo a la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 suscrita por la Directora General de Colombia Compra Eficiente:

- **No existe un límite** en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.
- La clasificación del proponente **no es** un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

4.2. Constitutivos o contractuales

Es la Estructura del contrato Estatal como acto jurídico.

4.2.1. Título: Indica el número, clase, partes y la cuantía.

4.2.2. Cuerpo o preámbulo: Indica la autorización legal y de las partes frente a la capacidad jurídica.

4.2.3. Cláusulas del contrato: Son de la esencia, las reglas concordatarias que constituyen el deber ser del contrato. Estas son:

a. Comunes: Dispone obligaciones recíprocas estandarizadas y conmutativas entre las partes. Aquellas que se negocian, corresponde a igualdad de derechos y obligaciones. Son:

- ✓ Objeto: Lo que se va a realizar.
- ✓ Precio: Unitario o global
- ✓ Forma de pago: Puede ser: anticipo, valor anticipado, pagos parciales, pago al final de la obra, servicio o suministro, único contado o pago instantáneo.
- ✓ Plazo y vigencia.
- ✓ Deberes y derechos.

mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Una vez superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio del contrato. En el documento de modificación se debe indicar que el contratista se obliga a prorrogar la póliza de conformidad con los amparos constituidos dentro del contrato, por el término establecido.

Prórroga del contrato: Significa una ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato.

Adición del contrato: Debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución y no debe corresponder a justificación de omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, so pena de sanciones disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

No significa que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad estatal contratante, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, permita la ejecución del objeto contratado.

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe dejar constancia escrita de la necesidad de modificar el contrato, en la solicitud de adición de un contrato, el área debe dejar constancia de su fundamento jurídico, técnico y económico. Así, la adición de un contrato estatal será *viable jurídicamente* si: 1) Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato. 2) El documento de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato. 3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Cesión del contrato: Una vez celebrado el contrato Estatal no puede cederse sin previa autorización escrita de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y así deberá estipularse en el contrato; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

Terminación anticipada por mutuo acuerdo: El contrato puede darse por terminado cuando las partes así lo acuerden. El acta de terminación anticipada debe ser suscrita por el contratista y el ordenador del gasto con visto bueno del supervisor del contrato. Se debe verificar la solicitud escrita del contratista y solicitud escrita del supervisor e informe del interventor, en dado caso y pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la terminación.

4. *Interpretación del contrato unilateralmente*

Parques Nacionales Naturales de Colombia puede hacer uso de la interpretación unilateral cuando las estipulaciones contractuales sean oscuras, no se entiendan, se contradigan o sean confusas para las partes contratantes y en cuya interpretación las partes no hayan logrado acuerdo. En cualquier caso, la procedencia de la interpretación unilateral está supeditada a que las diferencias en la interpretación lleven a la paralización del servicio público que se pretende satisfacer, o a la afectación grave del mismo.

5. *Reversión*

Se presenta en los contratos de explotación o concesión de bienes estatales cuando se pacta que al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la Entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

6. *Reciprocidad:* Igualdad y cumplimiento.

c. **Especiales:** Permite que se diferencie uno de los demás.

- Multas: Establecidas de carácter preventivo. Es un llamado de atención al contratista para que corrija a tiempo retardo, mora incumplimiento parcial o deficiente, previa audiencia. Se hace efectivo: a) Por compensación de lo que se adeuda. b) De la garantía de cumplimiento. c) Otros como procesos ejecutivos.

- Cláusula Penal Pecuniaria: Es definitiva, como consecuencia de Incumplimiento grave del contratista

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá en el Pliego de Condiciones y el contrato el valor equivalente por incumplimiento, sin que sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. PARQUES podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, PARQUES podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

4.3. Posteriores

Hace relación a la legalización y ejecución del contrato Estatal.

4.3.1. Requisito de perfeccionamiento

El contrato se perfecciona con la firma de las partes celebrantes.

4.3.2. Requisitos de ejecución

Requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única establecida en el contrato, por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013.

a. Riesgos

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 indica el deber de incluir estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en Pliegos de Condiciones o su equivalente.

El Decreto 1510 de 2013 establece la obligatoriedad del Estado de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de metas y objetivos.

Se deben estructurar los riesgos, teniendo en cuenta los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, eventos que alteren la ejecución del contrato, equilibrio económico, eficacia del proceso y reconocimiento y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La estructura de la administración de Riesgos tiende a proteger a Parques Nacionales Naturales de Colombia de eventos en procesos de contratación y reduce la probabilidad de ocurrencia, evento e impacto.

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe incluirlos en los documentos del proceso contractual y en audiencia de asignación de riesgos, además en los estudios previos debe incluir los riesgos que afecten la ejecución del contrato y aquéllos que se identificaron en la matriz.

Las garantías, clausulas penales o multas y sanciones deben ser incluidas en el Pliego y en la minuta del contrato.

En Licitación Pública se debe adelantar audiencia de asignación de riesgos, y presentar:

a. Análisis Riesgos
b. Matriz
c. Asignación Riesgos

Colombia Compra Eficiente propone pasos mediante tabla matriz de riesgos, tales como:

1. Establecer el contexto: Identificar aspectos y efectos adversos en aspectos como: objeto, partícipes del proceso, ciudadanía que se beneficia del proceso, capacidad de la Entidad Estatal en disponibilidad de recursos y conocimiento para el proceso de contratación, suficiencia de presupuesto oficial, condiciones geográficas y acceso a lugar de cumplimiento objeto del proceso,

entorno socio ambiental, condiciones políticas, factores ambientales, sector y mercado, normatividad y experiencia.

2. Identificar y clasificar Riesgos: General o específico, fuente interna o externa y etapas planeación, selección, contratación y ejecución.

   El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

   - *Riesgos Económicos*: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
   - *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
   - *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
   - *Riesgos Financieros*: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
   - *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
   - *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
   - *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y *control, entre otras.*
   - *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

3. Evaluar y calificar los riesgos: Teniendo en cuenta el impacto de los riesgos, logro de los objetivos del proceso de contratación y la probabilidad de ocurrencia.

   Colombia Compra Eficiente sugiere identificar registros anteriores de ocurrencia del evento, experiencia relevante propia y de otras entidades, prácticas y experiencia de industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado, publicaciones o noticias sobre ocurrencia de Riesgo identificado, opiniones o juicios de especialistas o expertos y estudios técnicos.

4. Asignación y tratamiento de los Riesgos

   Parques Nacionales Naturales de Colombia debe establecer el orden de prioridades para decidir.

5. Monitorear los Riesgos

   Con ocasión del cambio en las circunstancias y lo riesgos que no son estáticos, además de revisar efectividad y desempeño de herramientas implementadas para su gestión.

b. Garantías

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre Parques Nacionales Naturales de Colombia, el proponente a quien se le adjudique el proceso deberá constituir la garantía única de que trata el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 111 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, en los porcentajes aquí establecidos:

[illegible]	[illegible]
Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	Doscientos (200) smmlv o el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Seriedad de la oferta: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este am-paro debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los per-juicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por un termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Parques Nacionales Naturales de Colombia debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Parques Nacionales Naturales de Colombia debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
8. Los demás incumplimientos de obligaciones que Parques Nacionales Naturales de Colombia considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.	Parques Nacionales Naturales de Colombia debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Generalidades

Se clasifica en las siguientes clases: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. En contratos con plazo mayor a cinco (5) años es posible que las garantías cubran los Riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual. Parques Nacionales Naturales de Colombia debe indicar en los Pliegos de Condiciones las garantías que exige en cada periodo contractual. El contratista debe obtener una nueva garantía que ampare el cubrimiento de sus obligaciones para la etapa o periodo contractual subsiguiente. El aviso de no garantizar la etapa subsiguiente debe ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía sin afectar la garantía de la etapa contractual en ejecución , en caso que no se dé con la anticipación mencionada quedará obligado a garantizarla. Cuando se trate de oferentes plurales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La Responsabilidad Civil Extracontractual solo puede ser amparada por contrato de seguro. El contratista debe ampliar el valor o vigencia de la garantía cuando el contrato es modificado. Parques Nacionales Naturales de Colombia debe prever en Pliegos de Condiciones el mecanismo para restablecer garantía cuando el contratista incumpla la obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Exigencias Mínimas en los procesos contractuales que adelanta Parques Nacionales Naturales de Colombia:

TIPO DE CONTRATO	RIESGOS QUE DEBEN SER AMPAROS (EXIGENCIAS MÍNIMAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término del contrato y cuatro meses más.
SUMINISTRO	**1) Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato; **2) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** PARQUES lo determina de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, generalmente no inferior al 10% del valor del contrato por el término determine. PARQUES determinará la conveniencia de la constitución del siguiente amparo de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato: **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemizaciones:** No inferior al 5% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más.
OBRA PÚBLICA	**1) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por lo menos el 5% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato ; **2) Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato; **3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemizaciones:** No inferior al 5% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más.; **4) Estabilidad y calidad de la obra:** El porcentaje depende del objeto, valor naturaleza y obligaciones del contrato, sin embargo no inferior al 5% del valor del contrato por el término que determine PARQUES pero nunca inferior a 5 años; **5) Calidad del servicio:** PARQUES debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En caso dado: **6) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el 100% de la suma dada, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **7) Pago anticipado:** 100% del monto pagado hasta la liquidación del contrato o hasta que PARQUES verifique el cumplimiento de todas las actividades.
COMPRAVENTA	**1) Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato; **2) Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.
MANTENIMIENTO	**1) Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato ; **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemizaciones:** No inferior al 5% del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres años más.; **3) Calidad del servicio:** PARQUES debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
CONCESIÓN	**Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.
CONSULTORÍA	**Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.
INTERVENTORÍA	**Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato.
OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS	**Cumplimiento:** Por lo menos el 10% del valor del contrato por el término determine PARQUES de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. Y otras dependiendo el servicio contratado.

4.3.3. Supervisión e interventoría

Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, designada por el ordenador del gasto con el propósito de realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los contratos y de ésta manera buscar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la Contratación pública.

✓ **Diferencias:**

Supervisor
- Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
-Ejercida por la misma Entidad Estatal a través de sus servidores, cuando no requieren conocimientos especializados.
- Ejercida por persona Natural.
- Se puede contratar el apoyo al supervisor

Interventor
- Seguimiento técnico (Se puede contratar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas).
- Ejercida por contratista a través de Concurso de Méritos o Mínima Cuantía.
- Ejercida por persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal.
- Cuando se requiere conocimiento especializado o por complejidad o por la extensión.

✓ **Funciones:**

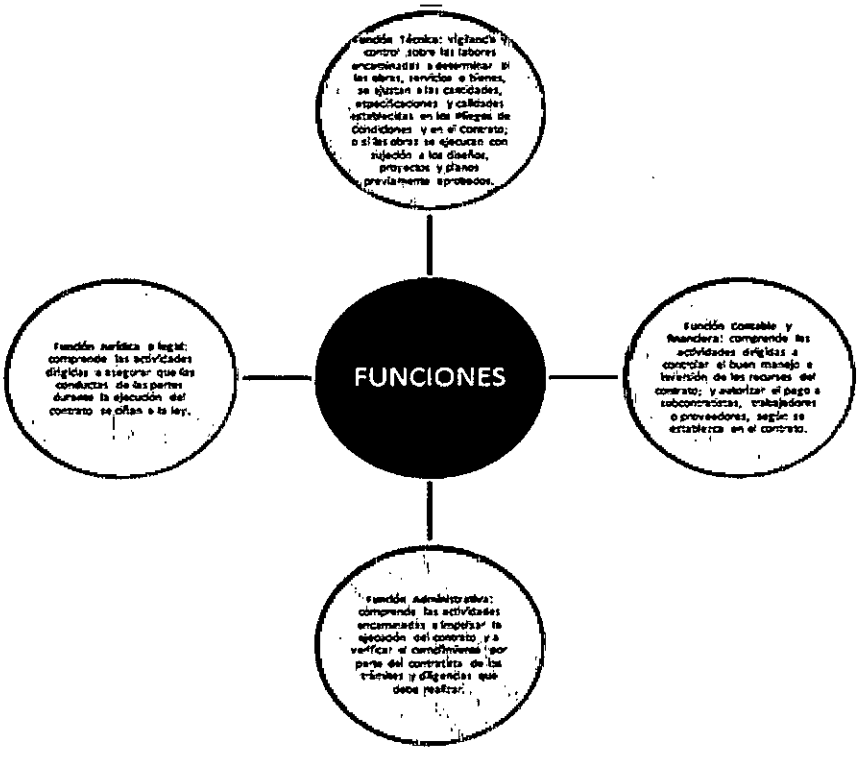

Facultades y deberes de los Supervisores e Interventores

Los supervisores y/o interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

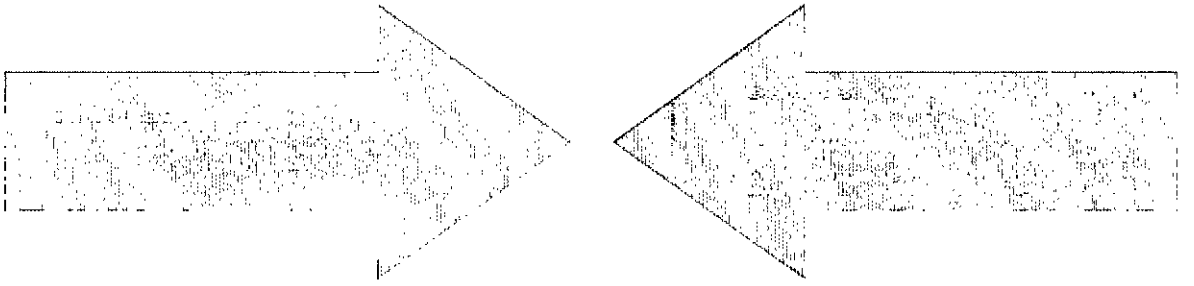

Responsabilidad de supervisores e interventores (Civil, fiscal, penal y disciplinaria artículo 82 Ley 1474 de 2011)

Los supervisores y/o interventores son responsables de los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y de mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. De acuerdo con la normativa:

Los Interventores son Consultores y asesores Externos, responden por las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría y por hechos y omisiones derivadas de los contratos en los que ejercen sus actividades. Los Interventores también responden por las obligaciones derivadas del contrato de interventoría y por hechos y omisiones derivados del contrato de Interventoría. Los Supervisores responden como sujetos de derechos y obligaciones, afectando su patrimonio, respondiendo por comisión de conductas punibles y aplicándoseles el Régimen de Responsabilidad de los servidores públicos.

Responsabilidad Solidaria (Parágrafo 3 artículo 84 Ley 1474 de 2011)

El Interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que ocasionen con el incumplimiento por los daños que sean imputables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste de los perjuicios que se ocasionen.

4.3.4. **Terminación**, puede ser:

Normal

Por vencimiento del plazo estipulado para la prestación del servicio, ejecución de la obra o entrega de bienes contratados.

Anormal

La terminación del contrato podrá ser declarada, de forma unilateral, por Parques Nacionales de Colombia en cualquier tiempo, siempre que se verifique la ocurrencia de una cualquiera de las causales que en forma taxativa contempla la Ley 80 de 1993 para este efecto. Las causales están relacionadas con exigencias del servicio público y situaciones que afecten gravemente el cumplimiento del contrato, estas son:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o las situaciones de orden público lo imponga.
2. Muerte del contratista o incapacidad física permanente, que afecte el cumplimiento del contrato, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Interdicción judicial, o declaratoria de quiebra del contratista.
4. Cesación de pagos, concurso de acreedores, o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Nulidad absoluta en el contrato, surgida al momento de su celebración (véase Artículo 45 de la Ley 80 de 1993).

En los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

En los eventos de iniciación del trámite concordatario o reestructuración de pasivos, la Entidad se regirá por las normas especiales sobre dichas materias.

De acuerdo con la causal invocada y en consideración a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Entidad en primer término procurará efectuar la terminación de mutuo acuerdo con el contratista y sólo ante la imposibilidad de lograr este acuerdo procederá a declarar la terminación de forma unilateral.

4.3.5. **Liquidación**

El contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes. Modalidades:

a. Mutuo Acuerdo

Es el finiquito o corte de cuentas que realizan y acogen de manera conjunta las partes del respectivo contrato, por tanto esta modalidad es de naturaleza eminentemente convencional, que debe constar en acta suscrita por las partes y el interventor y/o supervisor.

La liquidación de los contratos se hará dentro del término establecido dentro del pliego de condiciones o del contrato, de no existir tal termino la liquidación se realizara dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El Consejo de Estado ha destacado la naturaleza de la liquidación bilateral al precisar que una vez convenida o acogida conjuntamente por las partes del respectivo contrato, dicha liquidación genera efectos vinculantes y no puede ser desconocida con el fin de alcanzar reconocimientos superiores o adicionales a los acordados en ella, ni siquiera acudiendo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a menos que se pretenda la nulidad de la liquidación por la ocurrencia de algún vicio que hubiere afectado su validez.

El acta de liquidación de mutuo acuerdo debe ser publicada en los portales autorizados por la ley.

b. Unilateral

Modalidad subsidiaria o conjunta de la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, se emplea como consecuencia de agotar todas las gestiones para logar el consentimiento con el respectivo contratista particular; es una decisión que adopta la Entidad estatal contratante, a la cual habrá lugar en los eventos y con las exigencias establecidas para esos casos por la ley.

Se acude a ella cuando:

1. El contratista particular no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad con lo cual imposibilita la realización de una liquidación bilateral o conjunta.
2. Las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, cuestión que igualmente impide la adopción conjunta del respectivo corte de cuentas.
3. Las partes lleguen a un acuerdo parcial, caso en el cual la Entidad ejercerá la facultad de liquidación unilateral respecto de los aspectos en los que no hubo acuerdo.

Así, Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a adoptarla mediante la expedición de resolución.

La liquidación unilateral se puede realizar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término previsto en el contrato para su liquidación o del término establecido en la ley.

El acto administrativo que adopta la liquidación unilateral debe ser publicado en los portales autorizados por la ley.

c. Judicial

Es aquella que realiza y adopta el juez del contrato, en desarrollo de un proceso judicial o arbitral, según corresponda, en ausencia de alguna de las modalidades de liquidación.

Las partes están facultadas de acudir a la acción contenciosa de controversias contractuales para obtener la liquidación judicial, sólo cuando se ha vencido el término de liquidación de mutuo acuerdo pactado en el contrato y en los dos meses siguientes a esta fecha la Entidad no ha efectuado la liquidación unilateral.

No obstante, antes de la notificación a la Entidad del auto admisorio de la demanda que pretenda la liquidación judicial, es posible efectuar la liquidación de mutuo acuerdo por las partes o unilateral por la Entidad, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde el vencimiento del término previsto para la liquidación unilateral.

5. Acuerdo Marco de Precios

Consolida la información del mercado e identifica oportunidades de cooperación entre las Entidades Estatales, ofrece un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Parques Nacionales de Colombia no debe adelantar un proceso de selección porque fue adelantado por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe manifestar su interés, tener el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y colocar la orden de compra respectiva.

TÍTULO II
DE LAS EXIGENCIAS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES
CAPÍTULO ÚNICO

1. Estudio del Sector en modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos:

De acuerdo al artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, y en desarrollo del principio de planeación de la contratación pública, es necesario analizar el sector frente al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

a. Estructura del análisis económico de sector: Identificar el bien, obra o servicio mediante clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen:

   ✓ Análisis del mercado:
   -Revisar aspectos generales como importancia del sector a nivel local y nacional, datos históricos, participación del sector en PIB Nacional e industrial, cifras comerciales.
   -Revisar aspecto económico: Cambios presupuestales, cambios en las formas de adquisición, cambios en ciclos de producción, fluctuaciones del valor de las materias primas y costos inflación así como inflación, devaluación y otros índices.
   -Revisar aspecto Internacional: Acuerdos comerciales, comportamiento del mercado, fluctuación de precios internacionales de bienes o servicios y de sus materias primas e insumos, información de importación del bien o servicio e impactos en tasas de cambio.
   -Revisar aspecto Técnico: Cambios tecnológicos, amplitud de la oferta de bienes tecnológicos, especificaciones de calidad y tiempos de entrega.
   -Revisar aspecto Legal: Identificación normativa.

   ✓ Análisis de la demanda: Condiciones de adquisiciones anteriores de bienes o servicios objeto proceso contratación y procesos de otras entidades. Para ello, debe consultarse en SECOP adquisiciones previas de la Parques e histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades y otros consumidores del Bien o Servicio.

   ✓ Análisis de la Oferta: Persona natural o jurídica que vende los bienes o servicios, dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios.

b. Disponibilidad y análisis de la información: Para ello es necesaria la información financiera por el sistema de la Superintendencia de Sociedades, consulta en el SECOP para establecer estudios de mercado y requisitos habilitantes, comunicación previa con posibles proveedores y gremios permite realizar análisis del sector económico, estudio de oferta y demanda, análisis numérico de la información financiera del sector, utilizar conceptos y herramientas estadísticas, información histórica de la demanda, oferta y precio del bien o servicio. Parques Nacionales Naturales de Colombia debe tener claras las cantidades que requiere comprar e históricamente cómo se escogió al proveedor, en caso que haya sido contratado.

Colombia Compra eficiente recomienda utilizar gráficos de comportamiento de datos en el tiempo para análisis detallado, crecimiento, decrecimiento o estacionalidad, análisis logístico, coordinación y planeación de actividades, producción y distribución.

2. **Estudio del sector en modalidades de contratación directa y mínima cuantía:**

En contratación directa, tener en cuenta objeto del proceso de contratación, condiciones del bien o servicio, ventajas, forma de entrega, plazos, cantidades, forma de pago y de entrega y demás condiciones.

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe consignar en Estudios Previos o en información soporte, una reflexión sobre el sector, teniendo en cuenta aspectos legales y organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo, económicos, de eficacia y de eficiencia.

En mínima cuantía no es necesario un estudio extensivo de condiciones generales, definir PIB Industrial o estudiar estructura de estados financieros de proveedores e industria. Se debe revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, recopilar información de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega a proveedores, verificar idoneidad y plasmar información en documentos del proceso. En caso que el objeto a contratar sea muy importante para Parques Nacionales Naturales de Colombia o si los riesgos exigen tratamiento especial el análisis del sector debe ser más complejo y detallado.

3. **Estudios y Documentos Previos para Modalidades de selección de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa**

Constituyen el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben publicarse durante el desarrollo del Proceso de Contratación en el Portal único de Contratación Estatal-SECOP. Debe contener lo siguiente, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

4. Estudios y Documentos Previos para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La selección de la modalidad de Mínima Cuantía exigirá por parte de la Entidad la elaboración de un estudio previo simplificado, el cual deberá contener los siguientes elementos mínimos:

- Descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato justificado de manera precisa, así como el plazo de ejecución del mismo.
- El correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.
- Las demás condiciones determinadas por la naturaleza del contrato definidas por la dependencia que realiza el estudio previo.

5. Pliegos de Condiciones

Documento general del proceso, debe contener por lo menos la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, la modalidad del proceso de selección y su justificación, los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar, las condiciones de costo y/o calidad que Parques Nacionales Naturales de Colombia debe tener en cuenta para la selección objetiva de acuerdo con la modalidad de selección del contratista, las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato, las causas que dan lugar a rechazar una oferta, el valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar, los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones, los términos, condiciones y minuta del contrato, los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato, el plazo dentro del cual Parques Nacionales Naturales de Colombia puede expedir adendas, el Cronograma indicando actividad fecha y lugar, las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio, las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras, el valor en dinero que Parques Nacionales Naturales de Colombia asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas, y la indicación que los proponentes que no se consideren habilitados podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de la propuesta siempre que no afecte la asignación de puntaje.

Adicionalmente, indicar el Estímulo a la Industria Nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003, artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículos 150 y 151 Decreto 1510 de 2013 para existencia de trato Nacional e incentivos en la Contratación.
Las modificaciones al Pliego de condiciones definitivo sólo pueden realizarse mediante Adenda.

6. Acto Administrativo de Apertura

Parques Nacionales Naturales de Colombia debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo debe señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

7. Requisitos Habilitantes

Aptitud del proponente, refiere a capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. Se exigen de acuerdo al objeto del contrato, valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo al proceso de contratación. En los procesos de baja complejidad, los requisitos habilitantes son de baja exigencia. Se establecen, luego del análisis del sector de manera adecuada y proporcional.

- ✓ Subsanación de requisitos habilitantes: Por inconsistencias o errores en documentos, Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitará aclarar, completar o corregir documentos en plazo razonable y adecuado en igualdad de condiciones para todos los proponentes en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta.

  Parques Nacionales Naturales de Colombia debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, complementen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en plazo establecido.

  No hay lugar a subsanar cuando el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de presentación de la oferta y/o la aclaración, complemento o corrección no refiera al proponente y busque mejorar la oferta. Parques Nacionales Naturales de Colombia señalará en los pliegos los documentos o tipo de información subsanable.

- Experiencia: Conocimiento derivado de participación previa del proponente en actividades iguales o similares. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos celebrados.

- Capacidad jurídica: Es la facultad para celebrar contratos con Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe:

  1. Obligarse a cumplir el objeto del contrato.
  2. No estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

  Para las personas naturales la exigencia se basa en la mayoría de edad y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

  Para las personas Jurídicas la exigencia se basa en adelantar actividades en marco de su objeto social, las facultades del Representante Legal y autorización del Órgano Social Competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar por actividades reguladas.

- Capacidad Financiera: Refleja condiciones de liquidez y endeudamiento, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

  Parques Nacionales Naturales de Colombia establece los requisitos de capacidad financiera de acuerdo al análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

  - Indicadores de capacidad financiera: Contenidos en el RUP a partir de 2014. Deben ser adecuados y proporcionales.
  - Indicadores adicionales de capacidad financiera: Sólo en casos que sea necesario por características del objeto a contratar, naturaleza o complejidad del proceso.

- Capacidad Organizacional: Deben estar contenidos en RUP.

  - Indicadores de capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio, rentabilidad sobre activos.
  - Indicadores adicionales de capacidad organizacional.

Para verificar los requisitos no certificados en el RUP, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe establecer en documentos del proceso, los cuales deben acreditarse por medio de certificados.

8. Documentos

Comprende los documentos jurídicos y técnicos a presentar por parte del oferente como persona natural o jurídica; se deben presentar en el orden aquí establecido. Parques Nacionales Naturales de Colombia queda autorizado para verificar la veracidad de toda la información suministrada:

➢ **Persona Natural y/o Jurídica**

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el Pliego de condiciones. También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, el número de fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos de los estudios y documentos previos y Pliego de condiciones.
2. Manifestación de Interés en participar, en los casos que aplique.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica.
4. Formato Único de Hoja de Vida, exigible para los contratos de Prestación de Servicios.
5. Consulta del Pasado Judicial – Vigente del proponente o del representante legal de la persona jurídica. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co Link http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml, por parte de PARQUES.
6. Fotocopia de la libreta militar si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es varón menor de 50 años.
7. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, como persona natural o del Representante Legal y de la persona jurídica – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Link - https://siri.procuraduria.gov.co/webciddno/Generar.aspx, por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República- de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, Vigente, Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co.
9. Copia del Registro Único Tributario. RUT
10. Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación). En caso de no encontrarse obligado a su pago, así lo deberá certificar, o en caso de las personas jurídicas, Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación). En caso de no encontrarse obligado a su pago, así lo deberá certificar. Será indispensable acreditar que durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la misma, se ha efectuado el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dicha acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o por el Representante Legal. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha del cierre de la convocatoria. Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la presente selección abreviada. Las personas jurídicas que participen deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
12. Copia auténtica del acta de Junta de socios en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer la Sociedad de ser necesaria, según sus estatutos.
13. Si el oferente es comerciante deberá allegar el Certificado de Matrícula o Registro Mercantil vigente, el cual deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha del cierre de la convocatoria y su actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
14. Garantía de Seriedad de la Propuesta otorgada en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
15. Certificación Bancaria, en donde conste el tipo de cuenta bancaria, el número y el titular de la misma.
16. Certificado del Registro Único de proponentes de la cámara de comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección donde se evidencia que el proponente está inscrito, en la actividad, especialidad(s) y/o Grupo(s). La inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) relacionada con la calificación y clasificación de los proponentes tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido treinta días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto 1510 *"la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario* ***cesan los efectos del RUP****.(...)"*

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

17. Certificaciones de experiencia de acuerdo a lo señalado en los estudios técnicos y económicos, deberán ser de mínimo el número de contratos con objeto similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto que sean relacionados en la invitación pública para la contratación, de los años y lo corrido de la vigencia. Para esto el proponente deberá presentar como mínimo el número de certificaciones de contratos ya ejecutados por el proponente, en los casos que aplique.

18. Formato Único de Bienes y Rentas.
19. Formato SIIF

20. Demás formatos que se adjuntan en la propuesta.

➢ **Consorcio - Unión Temporal**

- ✓ Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

- ✓ Documento de constitución del consorcio y/o unión temporal que indique el grado de participación de cada miembro, obligaciones, facultades del representante, etc.

- ✓ Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

-En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.

-En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar los documentos e información que se establecen en el pliego de condiciones para los proponentes individuales.

9. Convocatorias Limitadas a Mipyme

Parques Nacionales Naturales de Colombia limitará a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. Parques Nacionales Naturales de Colombia debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

10. Causales de Rechazo de las propuestas

De conformidad con la circular Externa No. 13 de 13 de Junio de 2014 suscrita por la Directora General de Colombia Compra Eficiente, las causales de rechazo de las propuestas son:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación o la subasta.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
7. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
8. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
9. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado, excepto cuando se trate de precios fijos unitarios y así se indique en los Pliegos de Condiciones.
10. No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones o invitación pública.
11. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
13. Incluir las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013.

11. Causales de Declaratoria Desierta

Parques Naturales Nacionales de Colombia declarará desierta la selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad

con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.

2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que hayan proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, el Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

TÍTULO III
CONTRATOS

CAPÍTULO I
CONTRATOS QUE SE SUSCRIBEN EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la celebración de estos contratos, se observarán estrictamente los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y/o los que lo modifiquen, para lo cual se contratará directamente con la persona natural o jurídica que:

1. Este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
2. Demuestre idoneidad y experiencia directa con la dependencia o necesidad de servicio requerido.
3. Incorpore elementos intelectuales o de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Se realizará a través de modalidad de contratación directa.

2. De obra pública

Los contratos de obra son aquellos suscritos con el objeto de realizar la construcción reconstrucción, rehabilitación, el mantenimiento y en general, cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago a que se refiere el presente Manual.

Si la Entidad cuenta con estudios y diseños, el contrato para la ejecución de la obra debe contemplar la ejecución de una fase de preliminares, en la cual el contratista revisará, ajustará y si fuere el caso complementará los estudios entregados por la Entidad. En todo caso, el contratista será responsable y asumirá todos los riesgos derivados de la utilización de los estudios y diseños suministrados por Parques o de los ajustados por él.

La duración de las fases de preliminares y construcción será determinada en cada caso particular, dependiendo de la naturaleza de la obra a ejecutar.

3. Interadministrativo

El Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, hace mención a los Contratos interadministrativos, establece que las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Artículo 2° Numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92° y 95° de la Ley 1474 de 2011.

Para éste tipo de contratos, será obligatoria la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento.

4. De consultoría

El presupuesto de estos contratos se establecerá con base en el factor multiplicador y su cumplimiento se determinará con base en resultados, es decir, en la entrega a satisfacción de unos productos de estudios y diseños a cambio de una contraprestación.

Los componentes del factor multiplicador se encuentran:

1. Costos de personal.
2. Prestaciones sociales.
3. Costos de indirectos de la Administración, costos de perfeccionamiento e impuestos del contrato.
4. Honorarios.

En relación con los pagos al contratista, el mayor porcentaje se cancelará contra la entrega de los productos, y el restante será el costo fijo, que se calculará de acuerdo con el costo del recurso humano del proyecto antes de su afectación por el factor multiplicador.

La definición de cada una de las etapas para la formulación de un proyecto (identificación del problema, idea, perfil, prefactibilidad, factibilidad y priorización), las actividades a realizar y los productos a entregar, se desarrollan en el procedimiento de Formulación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos que pertenece al proceso Estructuración de Proyectos.

5. De Interventoría

El contrato de Interventoría se suscribe con el objeto de vigilar, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades *contratadas*, teniendo como referencia la ley, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual. El interventor tendrá que controlar de forma eficaz y oportuna las acciones del contratista, haciendo cumplir las especificaciones técnicas y los tiempos estipulados para el contrato. El plazo de los contratos de Interventoría debe ser igual o mayor al plazo del contrato a vigilar. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. El valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. Los interventores responderán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad.

Dentro de las obligaciones se debe incluir:

- ✓ Adelantar todos los trámites y actuaciones necesarias hasta la etapa de liquidación de los contratos objeto de la Interventoría.

No podrán celebrar contratos de Interventoría con la Entidad quienes hayan celebrado un contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

6. Compraventa de Bienes Inmuebles

El artículo 905 del Código de Comercio define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El artículo 1445 del Código Civil indica que es aquél por el que una persona (vendedor) se obliga a entregar una cosa determinada, y otra (comprador) a pagar por ella un precio cierto, en dinero que lo represente. Implica una prestación individualmente considerada, por tanto la entrega y pago se realizan en un solo momento.

7. Suministro

De conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, el contrato de suministro es aquél por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En Parques Nacionales Naturales de Colombia se utiliza cuando no se conozca con exactitud la cantidad de los bienes requeridos, por ejemplo adquisición de papelería, mantenimiento de vehículos.

Igualmente incluyen aquéllos que tengan por objeto el suministro de servicios que se encuentre por fuera del ejercicio propiamente de funciones públicas y no corresponden al objeto principal de la Entidad, por ejemplo, aseo, mantenimiento, cafetería, vigilancia, de conformidad con el Consejo de Estado, Sección 3ª, Agosto 2 de 1997. De éste modo, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 2209 de 1998, cuando se trate de contratos de suministro de apoyo logístico que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen a la Entidad, el Jefe de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá expedir una certificación mediante la cual indique que el objeto a ejecutar corresponde a lo previsto en la norma.

8. Comodato

Negocio jurídico por medio del cual el titular del derecho de dominio de 8un bien, traslada a otro el uso y disfrute del mismo contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituirla después de terminar el uso. Se rige por el código Civil, artículo 2200. Se debe elaborar acta de entrega en donde consten las especificaciones, características y el estado en que se encuentran los bienes a entregar en comodato.

El Comodato debe someterse a también a las normas que han reglamentado el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, el cual puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con o sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público, conforme conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil.

Documentos para la celebración de contratos de Comodato

✓ Para Bienes Inmuebles:

- Solicitud de la Entidad a la cual se le va entregar en comodato el bien inmueble, donde se especifique la destinación del mismo.
- Copia de la matrícula inmobiliaria
- Paz y Salvo predial
- Certificación de verificación de linderos
- Certificación de que el inmueble no se encuentre comprometido.

✓ Para Bienes Muebles:

- Solicitud de la Entidad a la cual se le va a entregar en comodato el bien inmueble, donde se especifique la destinación del mismo.
- Certificación de propiedad del bien
- Certificación de que el bien no se encuentra comprometido.

9. Contrato de Mantenimiento

Aquéllos que se suscriben para conservación y mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles

10. Concesión

Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de concesión es aquel que celebra la administración con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual, y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

¿Qué se busca con la concesión de los servicios ecoturísticos[1]?

Las directrices para el desarrollo de las concesiones de los servicios ecoturísticos se establecen en el documento CONPES 3296 de 2004 – Lineamientos para promover la participación privada en la prestación de servicios ecoturísticos en el Sistema de Parques Nacionales Naturales –, en donde se fija que el propósito de la concesión se orienta a:

1Los servicios ecoturisticos son todas aquellas actividades controladas que generan un minimo impacto en el ecosistema y que buscan brindar esparcimiento y sensibilizar y educar a los visitantes para la conservación de los recursos naturales, las culturas y tradiciones

- Promover el desarrollo sostenible de la región, con especial énfasis en las comunidades y organizaciones de base.
- Optimizar la asignación de recursos técnicos, operativos y administrativos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, hacia actividades de conservación.
- Mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios ecoturísticos existentes.
- Impulsar la competitividad en las actividades ecoturísticas.
- Fortalecer la presencia estatal.
- Contribuir con la sostenibilidad financiera para el manejo y conservación.

¿Qué se está concesionando?

Se concesiona la prestación de servicios ecoturísticos como el alojamiento, restaurante, cafetería, reservas hoteleras, manejo de la taquilla, ecotienda, y actividades recreativas así como la infraestructura necesaria para dicha prestación, de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato y sus anexo.

Sustento Jurídico

El sustento jurídico se enfoca en tres aspectos: i) El sustento de la participación privada; ii) El sustento de la habilidad para prestar servicios ecoturísticos en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y iii) El sustento para el tipo de contrato.

I) Participación privada: De acuerdo con la Carta Política, artículos 8° y 95 numeral 8°, la participación en la conservación no solamente implica el compartir los beneficios que se derivan del aprovechamiento de los recursos naturales, también implica el compartir responsabilidades en la ejecución de acciones de conservación y manejo de las áreas y la financiación de dichas acciones.

II) Servicios Ecoturísticos: La actividad ecoturística encuentra su sustento en la legislación nacional, en el artículo 332 del Decreto Ley 2811 de 1.974, que define las actividades recreativas que pueden adelantarse dentro de los Parques Nacionales Naturales y de las vías parques, además de la Ley 300 de 1996. Igualmente el Decreto 622 de 1.977 regula la función de la administración para proveer a los visitantes recreación compatible con los objetivos de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Art. 3° Num. 11),

La prestación de servicios ecoturísticos ofrecidos por las áreas del sistema se soporta en el artículo 13, numerales 14, 15 y 16 del Decreto 622 de 1.977, que facultan a la administración para prestar dichos servicios, de acuerdo con los planes maestros o de manejo, y establecer las tarifas correspondientes, así como autorizar y vender productos dentro de las áreas, definiendo sus precios. De otra parte, el numeral 17 del mismo Decreto, faculta a la administración del Sistema, para establecer mecanismos en cada una de las áreas, tendientes a obtener recursos destinados a los programas del mismo sistema, siempre y cuando no atenten contra su integridad.

De lo anterior, se establece que el Decreto 622 de 1.977 contempla la posibilidad de adelantar actividades ecoturísticas y recreativas en las áreas del Sistema, y faculta a la Parques Nacionales Naturales para autorizar a terceros particulares que adelanten dichas actividades.

III) El contrato de concesión: La participación privada en la prestación de servicios ecoturísticos, a través del contrato de concesión, encuentra sustento en los artículos 21 y 22 del Decreto 622 de 1.977, que faculta a la administración para celebrar contratos con los particulares para que presten los servicios relacionados con el uso de las diferentes áreas del sistema.

Estas actividades están a cargo de Parques Nacionales Naturales, pero mediante contratos de concesión y operación se pueden entregar a los particulares, quienes en los términos del citado artículo 22, pueden incluso construir la infraestructura necesaria para la prestación de dichos servicios, previo concepto de Parques Nacionales Naturales.

El Régimen General de Contratación Pública, derivado de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, reglamenta los procesos de contratación en la modalidad de concesión, normatividad que resulta en todo aplicable al adelanto de los procesos de selección de los concesionarios de servicios ecoturísticos en el Sistema de Parques Nacionales Naturales. Tal procedimiento de selección se surte a través de la modalidad de licitación pública, por lo que a dicho aparte del presente manual se remite para lo correspondiente.

11. Contratos de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios

Definido en el Capítulo I del Título V del presente manual.

CAPÍTULO II
MODALIDADES DE SELECCIÓN

1. LICITACIÓN PÚBLICA

1.1. Generalidades

Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto Ley 019 de 2012

Selecciona de manera pública, en igualdad de condiciones y de acuerdo al principio de selección objetiva. Aplica para Contrato de mayor cuantía que no corresponda a otra modalidad.

En éste proceso de selección son obligatorias las audiencias de asignación de riesgos y adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe tratar este tema en la audiencia de asignación de riesgos.

1.2. Procedimiento

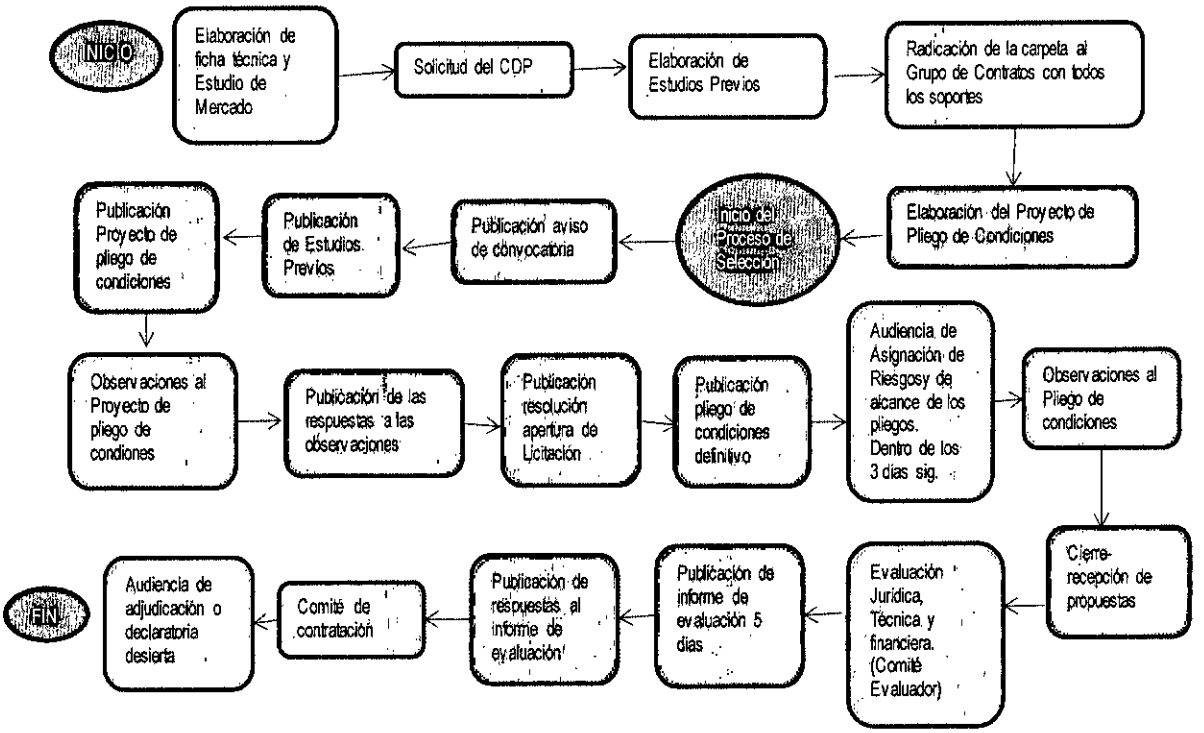

2. SELECCIÓN ABREVIADA

2.1 Generalidades

Conforme a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como por lo señalado en el capítulo II del Título I de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, se adelantará el proceso de contratación en los siguientes casos:

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. En este evento, deberá hacerse uso, de uno de los siguientes procedimientos: subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.
- Contratación de menor cuantía.
- Celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- La enajenación de bienes del Estado. (Literal "d", numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
- La compra de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.

La selección abreviada por subasta inversa, es una Puja dinámica efectuada presencialmente en Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Aplica para Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Las Reglas de desempate, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 que Parques Nacionales Naturales de Colombia debe tener en cuenta, son:

- Parques Nacionales Naturales de Colombia escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
- Se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- Si persiste, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe ceñirse a lo siguiente: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

La selección abreviada de menor cuantía, también se utiliza cuando se ha declarado desierto un proceso de licitación pública excluyendo la publicación del proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando se realice la apertura del proceso dentro de los 4 meses siguientes a la declaratoria y las demás establecidos en el Decreto 1510 de 2013. En éste proceso de selección, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. Parques Nacionales Naturales de Colombia debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2.2. Procedimientos

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

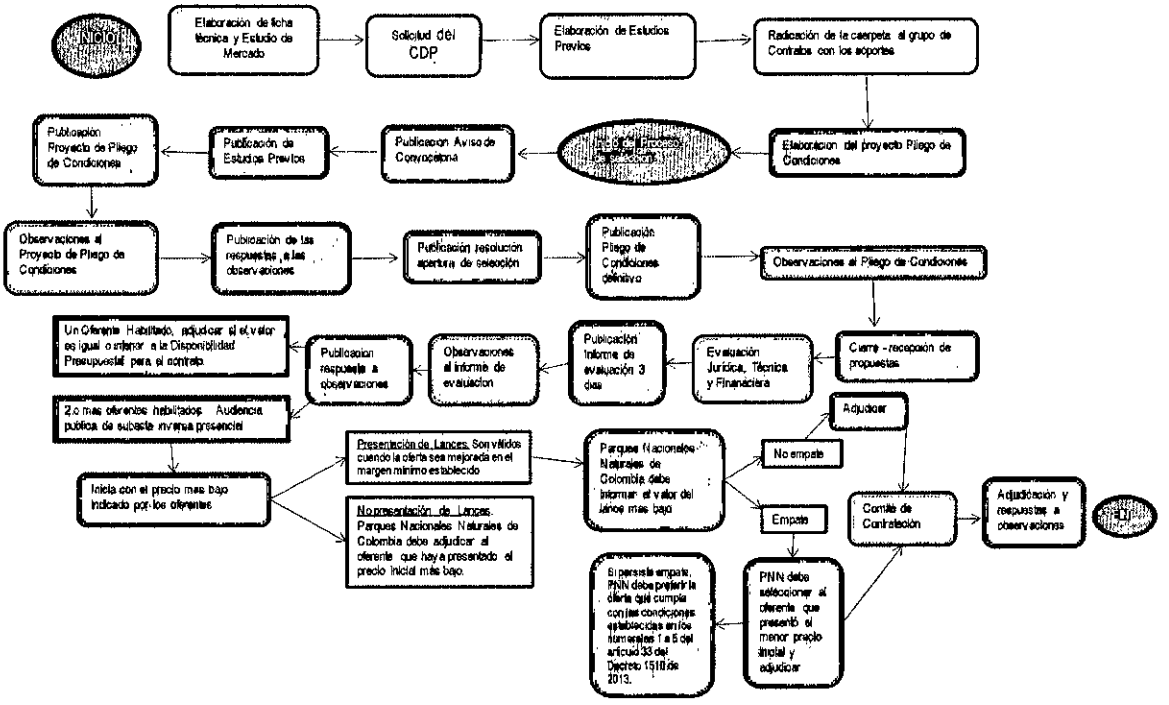

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

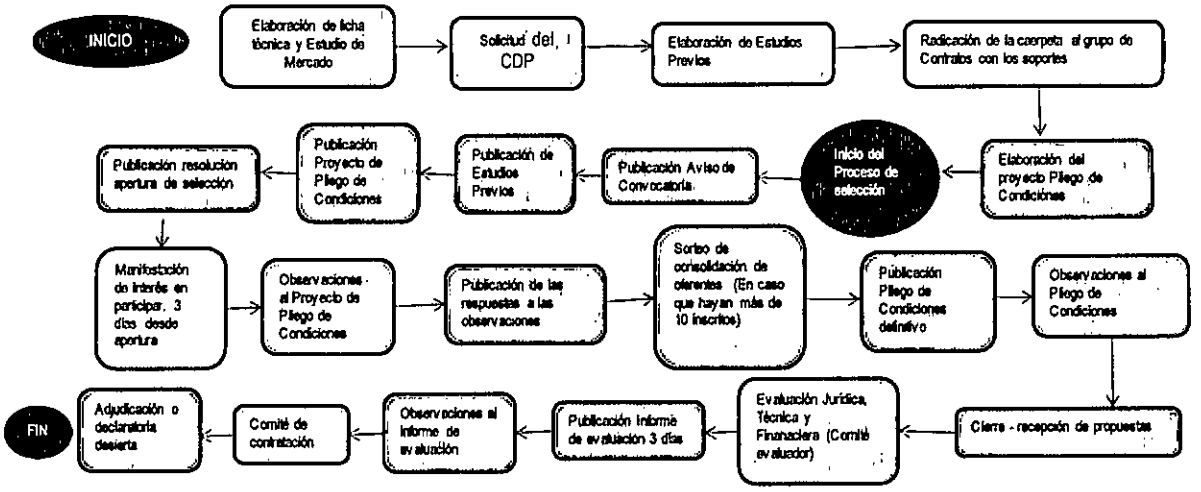

3. CONCURSO DE MÉRITOS

3.1. Generalidades

Normatividad prevista en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo III del Título I de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013.

Aplica para Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, Asesorías técnicas de coordinación y supervisión, dirección, programación y ejecución de diseños, Gerencia de obra o de proyectos, Interventorías y proyectos de arquitectura.

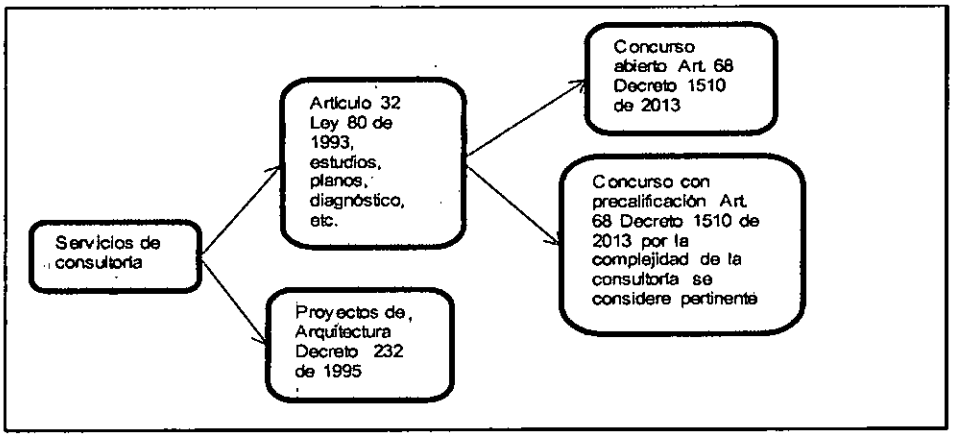

3.2 Procedimiento

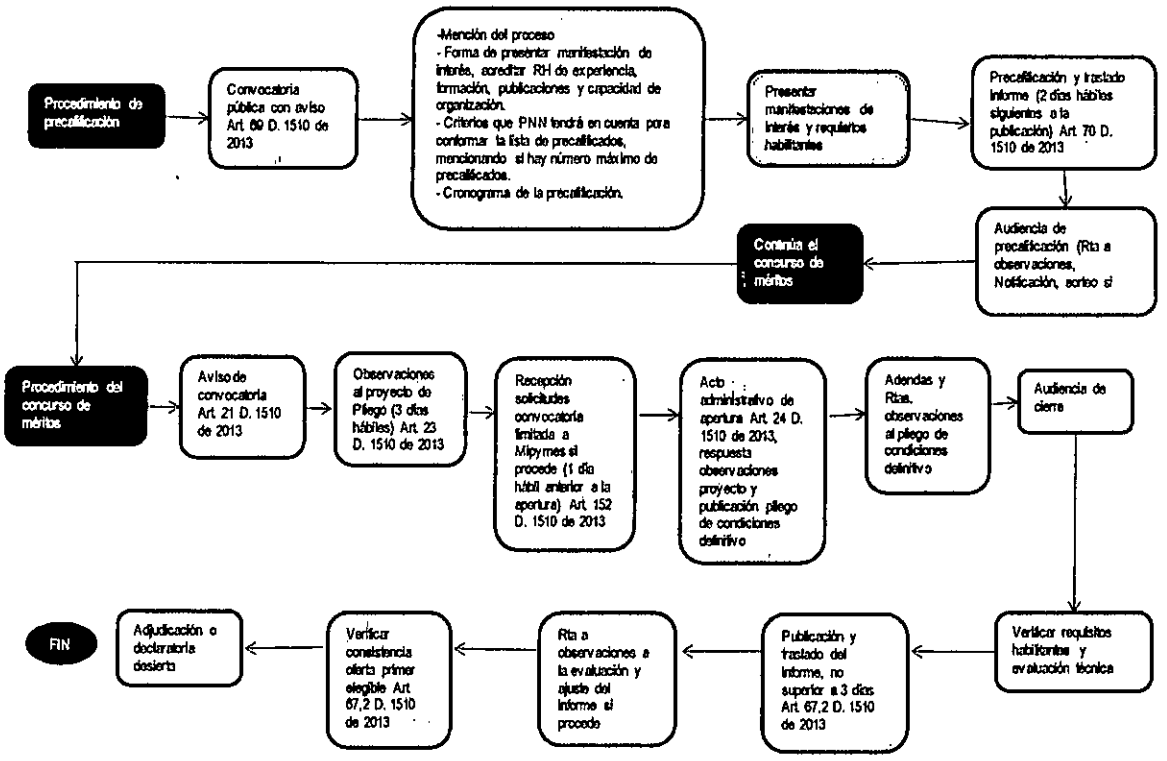

4. MÍNIMA CUANTÍA

4.1. Generalidades

Numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 96 de la Ley 1437 de 2011. Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013. Valor: 10% de la menor cuantía, conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los Documentos del proceso son:

a. Estudios previos, los cuales deben incluir: Descripción sucinta de la necesidad, descripción del objeto a contratar, identificación con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, condiciones técnicas exigida, valor y justificación, plazo de ejecución, certificado de disponibilidad presupuestal, garantías exigibles al contratista y forma de pago.

   Se debe realizar el análisis del sector previamente explicado, además de ser necesaria la identificación y cobertura del riesgo.

Invitación a participar, la cual debe incluir Descripción del objeto en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios. De acuerdo a la circular No. 12 de 5 de mayo de 2014 si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

b. Condiciones técnicas; Valor estimado y justificación; Forma de acreditar capacidad jurídica; Forma de acreditar experiencia mínima, de haberse exigido; Forma de acreditar cumplimiento de condiciones técnicas; Capacidad financiera y forma de verificar cumplimiento, excepto en los casos de pago contra entrega de obra bien o servicio; Plazo de condiciones del pago; Indicación de requisito de garantías, cuando son exigidas.

c. Acta de cierre, en la cual debe constar el nombre y hora de presentación de la oferta. Se debe publicar en Secop conforme a cronograma o en su defecto a más tardar día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas.

d. Solicitud subsanación de documentos: Corregir inconsistencias o errores siempre que no sea reformulación de la oferta.

e. Informe de evaluación: Indicar cumplimiento de requisitos habilitantes, valor, fecha y hora.

f. Comunicación de aceptación de la oferta, es el acto de adjudicación. Una vez cumplidos los requisitos y se trate del precio más bajo.

   En caso de empate, se debe aceptar la oferta presentada primero en tiempo.

   La oferta y la comunicación de aceptación conforman el contrato, las cuales deben publicarse en Secop en las fechas establecidas en el cronograma, o en su defecto, en el día hábil siguiente a la adjudicación.

g. Ejecución: Establecer la supervisión para cumplimiento de obligaciones.

Características, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013:

- El precio es factor de selección, se adjudica a quien cumpla con las condiciones exigidas y ofrezca menor valor.
- No es posible definir puntaje sobre las características del objeto a contratar, calidad o condiciones.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia debe revisar ofertas económicas y verificar el cumplimiento de condiciones, en caso que no cumpla, se debe verificar con el segundo mejor precio.
- No se deben tener en cuenta formalidades como:
  1. RUP: Oferentes no están obligados a acreditar inscripción.

2. Contenido mínimo de estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones
3. Incentivos a Industria Nacional
4. Convocatoria limitada a Mypimes
5. Capacidad residual para contratos de obra pública
6. Formalidades de contrato

- No existe obligatoriedad de exigir garantías, si lo exige debe ser consecuencia del proceso y del sector económico al que pertenecen los oferentes. Es necesario tener en cuenta la cobertura del riesgo. En Parques Nacionales Naturales de Colombia se deben tener en cuenta las exigencias mínimas (Cuadro garantías).
- Requisitos habilitantes:

1. Capacidad jurídica: Para las personas jurídicas se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación.
   Para ello, Verificar: Objeto social contra el cumplimiento del objeto del contrato, calidad del representante legal que suscribe la oferta, facultades del representante legal para obligar a cumplir el objeto del contrato y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de persona jurídica para contratar con el Estado. Parques Nacionales Naturales debe consultar en el sistema de información de la Procuraduría y Contraloría.
   Para las personas naturales: Mayoría de edad con la cédula de ciudadanía para los nacionales colombiano o la cédula de extranjería para extranjeros, ausencia de limitaciones, el cual se verifica con la presentación de declaración que certifique plena capacidad y no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
   Adicionalmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe verificar en sistema de información Procuraduría y Contraloría.

2. Experiencia: No obligadas a establecer requisitos habilitantes de experiencia, si lo hace, debe ser consecuencia del riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y objeto del contrato, el cual debe referirse a la experiencia del oferente en actividades objeto del proceso.

   Si Parques Nacionales establece requisitos habilitantes de experiencia, se debe solicitar copias de contratos o certificados por terceros que hayan recibido del oferente bienes, obras o servicio objeto del proceso.

3. Capacidad Financiera: Son obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financieras cuando la Entidad Estatal paga antes de entrega a satisfacción de bienes, obras o servicios.

   Debe solicitar los últimos estados financieros auditados suscritos por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando la persona jurídica está obligada a tenerlo o suscritos por el

Representante Legal y auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal.

- Los plazos deben ser cortos. El término para presentar oferta debe ser por lo menos por un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación, y ésta debe estar publicada por lo menos durante un día hábil. La publicación de los documentos del proceso debe realizarse día hábil en el cual se adelantó la actuación respectiva.
- Frente a concurrencia y conflicto de normas debe desarrollarse con arreglo a principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a ley y jurisprudencia y constitución, por conflicto de aplicación de normas prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general.

4.2. Procedimiento

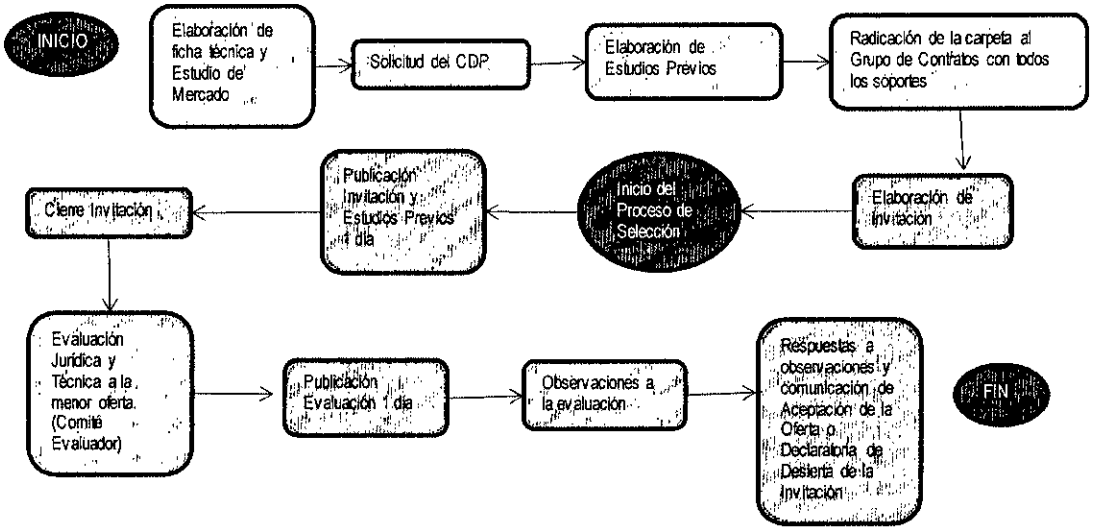

5. CONTRATACIÓN DIRECTA

5.1. Generalidades

Consagrada en el Decreto 1510 de 2013. Modalidad de selección de contratistas de aplicación restrictiva, en donde no se requiere de procedimiento previo para la selección del contratista. Aplica para Urgencia manifiesta, Contratación de empréstitos, Contratos interadministrativos, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, Cuando no exista pluralidad de oferentes (Anexar documentos que acrediten que la persona a contratar es el titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o su proveedor exclusivo), Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Arrendamiento y adquisición de inmuebles.

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, sin embargo Parques Nacionales Naturales de Colombia puede exigirlas para garantizar el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta objeto y valor. En todo caso, la justificación para exigirlas o no debe consignarse en los estudios y documentos previos.

Parques Nacionales Naturales de Colombia a través del ordenador del gasto, justificará mediante un acto administrativo el uso de la modalidad de selección de contratación directa. Este acto administrativo contendrá el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no será obligatorio en los siguientes casos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, a saber:

a. Contratación de empréstito.
b. Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.
c. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
d. Los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación o el Consejo Superior de la Judicatura que requieren reserva.
e. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición

En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto de justificación y no se requerirá de estudios de conveniencia y oportunidad.

5.2. Procedimiento

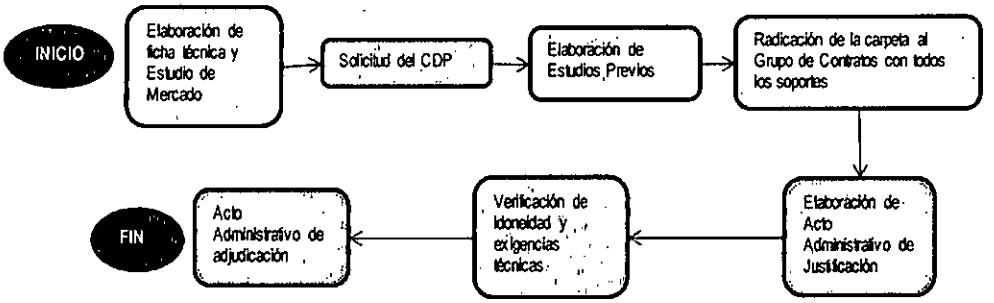

CAPÍTULO III
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Actividades Generales del Supervisor e Interventor

Todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato, deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberá dejarse documentado a través de informes de supervisión o interventoría y reposarán en el expediente contractual y en los Sistemas de Información que apoyan el Proceso.

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos, cuando aplique.
2. Exigir la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral, cuando aplique.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Expedir certificación de cumplimiento del contrato determinando la calidad de la prestación del servicio, para cada trámite de cuenta.
8. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica.
9. Generar actas de recibo parcial o recibo a satisfacción, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
11. Autorizar el pago, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias.
12. Elaborar y suscribir el Acta de terminación del contrato.
13. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
14. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
15. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
16. Cuando existe modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato, solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías.
17. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
18. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
19. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

En desarrollo de las funciones asignadas por la ley, el Supervisor y/o Interventor tendrá las siguientes actividades específicas:

Actividades técnicas de la supervisión y/o interventoría:

1. Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
2. Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra pública.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
4. Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
5. Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar.
6. Verificar cuando aplique el cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
7. Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
8. Verificar que los bienes importados cumplan con los requerimientos exigidos.
9. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
10. Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopte las medidas correctivas respectivas.
11. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
12. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato.
13. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
14. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías poscontractuales; con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
15. Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
16. Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
17. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

Actividades jurídicas de la supervisión y/o interventoría:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos jurídicos, cuando aplique.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto de causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades.
4. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario.
5. Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral, en concordancia con la forma de pago pactada.
7. Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
8. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas.
9. Elaborar las actas de cesión del Contrato o de la cesión de pagos cuando aplique.
10. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
11. Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
12. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

Actividades administrativas, financieras y contables de la supervisión y/o interventoría

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos, financieros y contables que rigen el contrato.
2. Cumplir las indicaciones del proceso de Hacienda Pública y del manejo financiero.
3. Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.

Requerimientos frente a la entrega de anticipo (En los casos que aplique):

1. Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato.
2. Revisar la cuenta de cobro presentada por el contratista.
3. Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
4. Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados, de acuerdo con el procedimiento establecido.
5. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución de trabajos o actividades extras o adicionales que impliquen aumento del valor del contrato.
6. Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral.
7. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
8. Verificar que los anticipos sean amortizados en cada factura de forma proporcional a lo establecido.

9. Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía.
10. Gestionar en Contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
11. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
12. Certificar el cumplimiento contractual para la gestión de pago.
13. Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
14. Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
15. Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa, financiera y contable del contrato e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
16. Rendir informes administrativos, financieros y contables.
17. Reportar los bienes adquiridos.
18. Resolver con oportunidad las consultas administrativas, financieras y contables que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
19. Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el Ordenador del Gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del contrato.
20. Elaborar el informe final de supervisión y/o interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
21. Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
22. Elaborar y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el Ordenador del Gasto y el contratista, además dejar constancia de las reclamaciones presentadas y de los desacuerdos insuperados, en todo caso deberán cuantificarse debidamente, toda vez que ésta acta presta mérito ejecutivo.
23. Elaborar el acta de recibo y terminación, lo que significa que el contrato cesa con la ejecución de las actividades y/o entrega de productos.
24. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Evaluación

Consiste en el análisis técnico, económico, financiero y jurídico de las ofertas, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y los criterios habilitantes, de selección y calificación contemplados en los Pliegos de Condiciones y documentos del proceso. El comité de asesor y evaluador tiene a cargo la verificación, evaluación y calificación de las propuestas presentadas en las fechas del cronograma establecido.

Reevaluación

Consiste en la determinación de la prestación del servicio respecto a la calidad. Para cada trámite de cuenta o pago del valor del contrato, previa verificación de actividades y obligaciones contractuales, el supervisor del contrato que haya sido designado para realizar actividades de vigilancia y control del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento, cuyo formato se encuentra en el Numeral 18 del Título III, Capítulo V del presente Manual.

CAPÍTULO V
ALGUNOS FORMATOS

13. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Ciudad
Referencia: **xxxx**
El suscrito _____ como representante legal (o apoderado) de _____ de conformidad con lo requerido en el proyecto de pliego de la **xxxx**, manifiesto mi interés en participar en el proceso de la referencia.
Por lo anterior detallo a continuación la información necesaria mediante la cual se puede establecer contacto con la empresa a la cual represento:

Nombre del Proponente	
Nombre del Representante	
NIT	
Teléfono	
Dirección y Ciudad	
Fax	
Correo Electrónico	

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C. Nº _____

14. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA
DE PARQUES NACIONALES NATURALES
Bogotá.

Ref.: xxxxx

Respetados señores:

El suscrito _____ Representante Legal (o apoderado) de_____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la (Selección abreviada/Licitación Pública/Concurso de Méritos), presentamos la siguiente propuesta XXXXXXXX de conformidad con el objeto de la **xxxx** y en caso de que nos sea adjudicada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones, así como a cumplir a cabalidad con las obligaciones y condiciones exigidas en el mismo. Para tal efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Tengo poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta. (En caso que aplique)
b) Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente (Selección abreviada/Licitación Pública).
c) Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tienen intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.
d) Que para la elaboración de la propuesta he estudiado el (Estudios y documentos previos/Pliego de condiciones), sus anexos, aclaraciones y adendas y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
e) Que de conformidad con el pliego de condiciones he consultado las publicaciones de los documentos y conozco las adendas y aclaraciones surgidos dentro del proceso.
f) Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 1°, 2°, 3°, 4°, parágrafo 2 artículo 84 Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
g) Que renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
h) El régimen al que pertenezco o pertenece la persona jurídica que represento es: (marque con una X).

Autorretenedor		Gran contribuyente		Reg. Común		Reg. Simplificado		Actividad Económica	No.

i) Que la presente tiene por objeto ofrecer a Parques Nacionales Naturales de Colombia_____ (detallar el bien, servicio u obra que se ofrece) por valor de _____, incluido IVA. (colocar el valor total de la oferta)
j) Que he revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de la Selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
k) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
l) Manifiesto y declaro que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de

la Selección, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso y al público en general. **NOTA:** La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

m) Que durante los últimos dos (2) años anteriores a la apertura de la licitación y/o convocatoria pública, he tenido (INDICAR NÚMERO) _____ multas por incumplimientos contractuales (INCLUIR LAS DEL PROPONENTE O SUS INTEGRANTES).

n) En caso de resultar seleccionado parcial o totalmente, me comprometo a:
   1. Establecer y presentar oportunamente a Parques Nacionales Naturales de Colombia, las garantías contractuales que se pacten.
   2. Realizar dentro del plazo máximo que fije Parques Nacionales Naturales de Colombia, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del contrato resultante.
   3. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los estudios y documentos previos correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
   4. Cumplir con los plazos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia para la ejecución del objeto del contrato.

o) Que la seriedad de la oferta está respaldada por la garantía de seriedad No ___ de la Compañía _____ por un valor de _____ ($_____), vigente hasta _____.

p) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

q) Acepto y autorizo a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que verifique la información aportada con nuestra propuesta.

r) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; o he celebrado acuerdo de pago de conformidad con (explicar y anexar documento con indicación de fecha y demás especificaciones).

s) Que aceptamos la forma de pago señalada en el numeral____ del Pliego de Condiciones.

t) Lista de los documentos que anexo a la presente carta:
Propuesta en ( ) folios.

Anexos de la propuesta en ( ) folios
_____ (detallar los demás anexos a la propuesta)

t) Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Nombre del Proponente	
Nombre del Representante	
NIT	
Teléfono	
Dirección y Ciudad	
Fax	
Correo Electrónico	

NOTA: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

Atentamente:

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C. Nº _____

3.CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Fecha_____

Señores:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Ciudad.-

Referencia: xxxxxx

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta para la presente Selección, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en (INDICAR EL NUMERAL) del Pliego de Condiciones de la Selección en referencia, me permito certificar que:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, estipuladas en el Pliego de Condiciones, de sus proformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo;

Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a expedir el producto con la totalidad de las Condiciones Básicas Técnicas –Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que nuestra oferta de Condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer a (RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD), en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, las coberturas y demás condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en (INDICAR LA PROFORMA O ANEXO No. 1, EN EL QUE SE CONTIENEN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS – OBLIGATORIAS HABILITANTES) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Básicas Técnicas - Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social.....

Nombre.....

Dirección .....

E-mail.....

FAX.....

FIRMA:

4.MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la Licitación Pública No. XXX de 2014, que tiene por objeto _____
_____.

Integrantes del Consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____
Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la Selección, sus integrantes se comprometen a:
Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**
Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**
No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

_____
_____
_____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: *El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.*

5.MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Licitación Pública No. xxx de 2014, que tiene por objeto _____.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:_____
_____.

Duración: Por el tiempo del contrato y su liquidación: _____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la Selección, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

_____
_____
_____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS:

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes

6.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo_____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa_____ con NIT No._____, manifiesto que (RAZON SOCIAL DEL OFERENTE) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

_____
Firma
Nombre
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional
Notas

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

7.PROPUESTA TÉCNICA – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASICOS

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos, las propuestas económicas deberán ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad

Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades de acuerdo a las necesidades durante la ejecución del contrato y que en caso de requerir otros elementos, estos serán solicitados previa cotización ajustada a precios de mercado.

NOTA: Los elementos solicitados para el suministro de impresoras y fotocopiadoras deben ser originales no re manufacturados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, no se reciben elementos genéricos.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. Nº _____ de _____

8.PROPUESTA INCIAL DEL PRECIO

El proponente deberá señalar el precio de cada elemento en el momento de presentar la propuesta. Esta propuesta debe ser presentada en sobre separado, según el siguiente cuadro para cada item:

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	IVA	VALOR TOTAL

Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir las cantidades de acuerdo a las necesidades durante la ejecución del contrato y que en caso de requerir otros elementos, estos serán solicitados previa cotización ajustada a precios de mercado.

NOTA: Los elementos solicitados para el suministro de xxx deben ser originales no re manufacturados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, no se reciben elementos genéricos

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. Nº _____ de _____

9.FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
Parques Nacionales Naturales de Colombia.
Bogotá D.C.
Ciudad.

Ref. **XXXX.**
El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado) de la firma comercial _____ de conformidad al certificado de Existencia y Representación Legal Nº _____, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, referente al apoyo de la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:

(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	MARQUE CON UNA X
Bienes y Servicios 100% Nacionales	
Bienes importados y servicios nacionales	
Bienes y servicios importados con componente nacional.	

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
C. C. N _____

Nota: El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo o formato de apoyo a la Industria Nacional será calificado con cero (0) para este criterio.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito (s), a saber, _____ (persona natural o jurídica)(miembros/socios) de la (sociedad/Unión Temporal/Consorcio/) _____, representado(s) por _____ en su calidad de _____, domiciliados en _____, identificados con _____, quien(es) en adelante se llamará colectivamente el Proponente, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que Parques Nacionales Naturales convocó a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 007 de 2014, cuyo objeto es: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Que es de interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

1. Que siendo interés del Proponente participar en la Selección Abreviada aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

C. El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la Selección Abreviada incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

D. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las

leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Selección Abreviada y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante el desarrollo del contrato que se suscribiria de ser elegida su propuesta.

e. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los pliegos de condiciones, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego de condiciones, o la fijación de los términos de la propuesta.

f. El proponente se compromete a mantener un libro auxiliar en el que se detalle de manera clara y en forma total, durante el plazo del contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados a en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del contrato. Información esta que deberá permanecer a disposición de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que sin restricción alguna tenga acceso a ella.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Consecuencias del Incumplimiento.

El Proponente asume, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los __ días del mes de ___ de 20XX.

_____

Firma del representante legal del Proponente:

11. FORMATO DE CLASIFICACION
SIIF
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

FORMATO UNICO DE REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS PERSONA JURIDICA

FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO AAAA MM DD	(*) Información Obligatoria

1. INFORMACION BASICA (*)

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATISTA

1.1 Información Básica

Naturaleza Jurídica Persona Jurídica Nacional ☐ Persona Jurídica Extranj ☐	Tipo de Identificación NIT ☐	Número de Identificación (Incluir dígito verificación)
Razón Social		
Nombre Comercial		
Sigla		
Número de Matricula Mercantil	Ciudad de Registro Cámara de Comercio	

1.2 Información General

Tipo de Organización Empresarial (Ver listado en instructivo)	Tipo de Capital Mixto ☐ Privado ☐ Púb ☐
Entidad Proceso Liquidatorio Si ☐ No ☐	Porcentaje de Participación del Capital (Sólo si seleccionó tipo de capital Mixto) Privado ☐ % Público ☐ %
Tipo de Dependencia Organizacional (Si la persona jurídica es Entidad Pública indicar si es una Subunidad y si es Privada indicar si es una Sucursal o Filial) SubUnidad ☐ Sucursal ☐ Filial ☐	
Naturaleza del Tercero del que Depende (Si usted diligencio el item anterior favor indique la naturaleza de la entidad de la que depende) NIT ☐	Número de identificación del Tercero del que Depende
Tipo de Entidad Pública (Sólo si diligenció tipo de capital distinto al privado) (Ver listado en instructivo)	
Orden de la Entidad Pública (Sólo si diligenció tipo de capital distinto al privado) (Ver listado en instructivo)	

1.3 Información del Representante Legal

Tipo de Identificación (¥) C.C ☐ PA. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐	Número de Identificación	Fecha de Expedición Documento	Lugar Expedición (Ciudad)
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

1.4 Información de Persona Contacto

Tipo de Identificación (¥) C.C ☐ PA. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐	Número de Identificación	Fecha de Expedición Documento	Lugar Expedición (Ciudad)
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Cargo	Ciudad	Departamento	País (Si es diferente a Colombia)
Teléfono (Sin indicativo)	Fax (Sin indicativo)	Beeper	Celular
Dirección		Correo Electrónico	

2. INFORMACION UBICACIÓN (*)

INFORMACION UBICACIÓN

2.1 Oficina Principal

Ciudad	Departamento	País (Si es diferente a Colombia)
Teléfono (Sin indicativo)	FAX (Sin indicativo)	Apartado Aéreo
Dirección		
Correo Electrónico		Página Web

3. INFORMACION PARA PAGOS (*)

INFORMACION BANCARIA				
	3.1 Entidad Bancaria en la cual autoriza que se consignen los pagos			
	Titular de la cuenta			
	Tipo de Identificación (¥) C.C ☐ PA. ☐ Ni ☐ T.I. ☐ C.E. ☐	Número de Identificación	Fecha de Expedición Documento	Lugar Expedición (Ciudad)
	Nombre Entidad Financiera		Sucursal	
	Ciudad	Departamento	Pais (Si es diferente a Colombia)	
	Tipo de Cuenta Ahorros ☐ Corriente ☐		Número de Cuenta	

4. INFORMACION TRIBUTARIA (*)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA				
	4.1 Impuesto de Renta			
	Declarante de Renta Si ☐ No ☐	Código Actividad Económica (Código DIAN)		
	Descripción Actividad Económica			
	Autorretenedor de Renta Si ☐ N ☐	Resolución Autorretenedor	Fecha (AAAAMMDD)	Exento de Retención en la fuente por Renta Si ☐ N ☐
	Régimen Tributario Especial Si ☐ N ☐			
	4.2 Impuesto sobre las ventas			
	Régimen de Ventas Simplificado ☐ Comú ☐	Gran Contribuyente Si ☐ N ☐	Resolución Gran Contribuyente	Fecha (AAAAMMDD)
	4.3 Impuesto de Industria y Comercio y Aviso - ICA			
	Descripción Actividad Económica Industria y Comercio y Avisos - ICA			Exento de Retención en la fuente por ICA Si ☐ N ☐
	Código Actividad ICA	Municipio	Autorretenedor Si ☐ N ☐	Resolución Autorretenedor
	Código Actividad ICA	Municipio	Autorretenedor Si ☐ N ☐	Resolución Autorretenedor
	4.4 Otros Impuestos (Indique si usted es responsable de otros impuestos diferentes a los anteriormente citados ya sean departamentales, municipales etc.)			
	Describa			

Firma del Representante Legal

Nombre de la Persona que Diligenció este formato

Cargo

12.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

REGISTRO DE CUENTAS BANCARIAS
PERSONA NATURAL

IDENTIFICACION

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO IDENTIFICACION	FECHA EXPEDICION	LUGAR EXPEDICION (Ciudad)
C.C ☐ C.E ☐			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

UBICACION

PAIS	DEPARTAMENTO	CIUDAD/MUNICIPIO	
DIRECCION ACTUAL		APARTADO AEREO	
CORREO ELECTRONICO		TELEFONO 1:	TELEFONO 2:

CLASIFICACION TRIBUTARIA

ACTIVIDAD ECONOMICA : (CODIGO DEL RUT)

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDAD SECUNDARIA	OTRAS ACTIVIDADES
☐☐☐☐	☐☐☐☐	☐☐☐☐

RESPONSABILIDAD IVA				
REGIMEN COMUN	☐			
REGIMEN SIMPLIFICADO	☐			
AUTORRETENEDOR RENTA	SI ☐	NO ☐		
AUTORRETENEDOR IVA	SI ☐	NO ☐		

INFORMACION PARA PAGOS

ENTIDAD FINANCIERA		NUMERO DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE ☐	AHORROS ☐	
CIUDAD	SUCURSAL		

FIRMA DEL TITULAR

13.CAPACIDAD RESIDUAL

Ciudad y fecha

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES
Ciudad

REFERENCIA: Proceso xxxxxxxxxxxxxxx de xxxx

El suscrito _____ obrando en mi calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, me permito presentar la lista de contratos en ejecución para participar en la xxxxxxxxxxxxxxx No *xxxx de xxxx.*

Datos del contrato	
Valor del contrato	
Plazo del contrato	
Fecha de inicio de las obras objeto del contrato	
Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista	

Nota 1: Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.
Nota 2: El certificado debe ser expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.
Nota 3: El certificado debe contener la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional
Nota 4: El proponente debe establecer los Saldos de los Contratos para cada Período del contrato objeto del Proceso de Contratación asumiendo una ejecución lineal de sus contratos.
Nota 5: El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente, por lo cual se calcula una ejecución mensual equivalente al valor del contrato dividido el número de meses del plazo del contrato y este resultado se multiplica por el número de meses pendientes para cumplir el plazo del contrato.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit:_____
Nombre de quien expide la certificación_____
C.C. Nº _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos:_____
Fax _____
Ciudad:_____
FIRMA : _____

14.ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo:

El proponente debe señalar claramente que realizará, cuando sea solicitado por el supervisor, todas y cada una de las actividades que componen el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, de acuerdo a lo siguientes requerimientos.

Requerimientos para el mantenimiento preventivo y correctivo:	Cumple	No Cumple

b) Equipos requeridos

El proponente deberá certificar que cuenta con los siguientes equipos.

EQUIPOS REQUERIDOS	CANTIDAD

c) Personal mínimo requerido

El proponente a través de su Representante Legal, debe certificar que garantiza la vinculación del personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia acompañada de los siguientes datos:

Nombres, Apellidos, Nº C.C., Cargo que desempeña y Tiempo de experiencia de los trabajadores que desempeñan cada una de las funciones señaladas, independientemente de la denominación del cargo., discriminando el Nombre, numero de cedula y cargo.

FUNCIONES	CANTIDAD MINIMA